

Luján, Camila Fernanda

**Posicionamiento de las familias
de acogimiento en torno al
cuidado de niños, niñas y
adolescentes intervenidos por
una medida exepcional**

**Tesis para la obtención del título de grado
de Licenciada en Psicología**

Directora: Iramain, Dolores

Documento disponible para su consulta y descarga en Biblioteca Digital - Producción Académica, repositorio institucional de la Universidad Católica de Córdoba, gestionado por el Sistema de Bibliotecas de la UCC.



[Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-No Comercial-Sin Obra Derivada 4.0 Internacional.](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/)



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CÓRDOBA
Universidad Jesuita

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA

TRABAJO INTEGRADOR FINAL

“Posicionamiento de las familias de acogimiento en torno al cuidado de niños, niñas y adolescentes intervenidos por una medida excepcional”

Autor: Camila Fernanda Luján

2022

“Posicionamiento de las familias de acogimiento en torno al cuidado de niños, niñas y adolescentes intervenidos por una medida excepcional”

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA



TRABAJO INTEGRADOR FINAL

Sistematización de Prácticas

Contexto Jurídico – Forense

“Posicionamiento de las familias de acogimiento en torno al cuidado de niños, niñas y adolescentes intervenidos por una medida excepcional”

Autora: Camila Fernanda Luján

Directora: Lic. Dolores Iramain

2022

Agradecimientos

A mis padres Gustavo y María José, quienes se enorgullecen de mis logros como si fuesen suyos, y quienes a través de su esfuerzo y amor me apoyaron y guiaron a lo largo de mi vida y de mi carrera, siendo mi ejemplo de esfuerzo y constancia.

A mis hermanos Sofía, Lucas y Julieta por crecer a mi lado y ser mi gran compañía en cada paso que doy, alentándome y ayudándome en cada situación de la vida.

A mis abuelos y abuelas quienes, con su amor, cuidado y enseñanzas son parte de la persona en la que me voy convirtiendo. Y a mi Abu, quien hoy no está conmigo físicamente, pero lo llevo conmigo a donde sea que voy.

A mis amigos y amigas por las risas, la comprensión, el acompañamiento y ser sostén en momentos de desamparo.

Al Licenciado Darío Merlo, tutor de prácticas, que me acompañó a lo largo de toda la experiencia, por sus enseñanzas, su apoyo, contención y confianza en mis primeras experiencias profesionales.

A la Dirección de Fortalecimiento Familiar, que me abrió sus puertas y permitió que estas prácticas sean posibles. En particular a Marcelo y Pablo, por su calidez, acompañamiento y por velar porque nuestro paso por la institución sea de gran enriquecimiento profesional para nosotras.

A Dolores Iramain, mi directora en esta elaboración, por ser apoyo y guía.

Y a la Facultad de Filosofía y Humanidades y a todos y todas las profesoras, quienes, con su dedicación y compromiso, permitieron que mi formación sea no sólo profesional sino también muy personal.

A todos y todas, ¡Muchas gracias!

ÍNDICE

ÍNDICE DE ABREVIATURAS	8
1. INTRODUCCIÓN	9
2. CONTEXTO DE PRÁCTICA: JURÍDICO - FORENSE	11
2.1 <i>PSICOLOGÍA JURÍDICO – FORENSE</i>	12
2.1.1 <i>ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA</i>	13
2.1.2 <i>ÁREAS DENTRO DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA</i>	14
2.1.3 <i>ROL DEL PSICÓLOGO DENTRO DEL CONTEXTO JURÍDICO – FORENSE</i>	16
2.1.4 <i>OBJETOS PRINCIPALES DE ESTUDIO DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA</i>	18
3. CONTEXTO INSTITUCIONAL	20
3.1 <i>SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)</i>	21
3.1.1 <i>HISTORIA DE LA INSTITUCIÓN</i>	21
3.1.2 <i>FUNCIONES</i>	24
3.1.3 <i>RECURSOS HUMANOS</i>	26
3.1.4 <i>ORGANIGRAMA</i>	27
4. EJE DE SISTEMATIZACIÓN	28
5. OBJETIVOS	30
5.1 <i>OBJETIVO GENERAL</i>	31
5.2 <i>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</i>	31
6. PERSPECTIVA TEÓRICA	32
6.1 <i>MARCO LEGAL</i>	33
6.2 <i>VIOLENCIA CONTRA NNYA Y VULNERACIÓN DE DERECHOS</i>	36
6.3 <i>LO FAMILIAR</i>	42
7. MODALIDAD DE TRABAJO	48

8. ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA	52
<i>8.1 RECUPERACIÓN DEL PROCESO VIVIDO</i>	<i>53</i>
<i>8.1.1 TUTORÍAS</i>	<i>53</i>
<i>8.1.2 INSTANCIA DE PRÁCTICA</i>	<i>53</i>
<i>8.1.3 ENCUENTROS VIRTUALES ENTRE PROFESIONALES, PRACTICANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA</i>	<i>56</i>
<i>8.1.4 CAPACITACIONES SENAF</i>	<i>56</i>
<i>8.2 ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA</i>	<i>58</i>
<i>8.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN</i>	<i>59</i>
<i>8.2.2 NIÑOS Y NIÑAS HERIDOS POR LA VIDA</i>	<i>64</i>
<i>8.2.3 SER FAMILIA DE ACOGIMIENTO A LO LARGO DE TODO EL PROCESO</i>	<i>70</i>
<i>8.2.4 DAR LUGAR A UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE DENTRO DE LA FAMILIA</i>	<i>83</i>
9. CONSIDERACIONES FINALES	89
10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	94

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

DFF: Dirección de Fortalecimiento Familiar

f.a: familia de acogida

f.o: familia de origen

FpF: Programa “Familias para Familias”

NNyA: niños, niñas y adolescentes

RF: Programa “Revinculación Familiar”

SeNAF: Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

1. INTRODUCCIÓN

1.1 INTRODUCCIÓN

El presente Trabajo Integrador Final corresponde a una sistematización de las prácticas profesionales supervisadas realizadas en la Dirección de Fortalecimiento Familiar (de aquí en adelante DFF) de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SeNAF), correspondiente al contexto jurídico-forense de la cátedra Prácticas Profesionales Supervisadas de la Licenciatura en Psicología de la Universidad Católica de Córdoba; siendo este un requisito para la finalización de la carrera. Las actividades se llevaron a cabo en el período comprendido dentro de los meses de abril y diciembre del año 2021.

El eje de sistematización seleccionado es “Posicionamiento de las familias de acogimiento en torno al cuidado de niños, niñas y adolescentes intervenidos por una medida excepcional”. El motivo de tal elección, versa alrededor de observar las diferentes posturas que toman las familias de acogimiento (de aquí en adelante f.a.) en torno a la asunción de este rol de cuidados de NNyA que han sido vulnerados en sus derechos, a los fines de poder analizarlos en mayor profundidad.

Para poder dar respuesta a los objetivos planteados, será necesario contextualizar el área de la Psicología Jurídica dentro del cual se enmarca la práctica, como así también el contexto institucional a los fines de comprender su historia, su modo de funcionamiento y las actividades comprendidas. Además, se presenta una breve descripción del proceso vivido dentro de la DFF a los fines de comprender las bases para la elección del eje de sistematización presentado. Luego, se expone el modo en el que se elaboró el trabajo, las actividades realizadas, las fuentes de datos y consideraciones éticas. Por último, se plantean las líneas teóricas desde las cuales se pretende abordar el análisis sobre el posicionamiento de las f.a. en torno a los cuidados de niñas, niños y adolescentes intervenidos por una medida excepcional.

2. CONTEXTO DE PRÁCTICA: JURÍDICO - FORENSE

2.1 PSICOLOGÍA JURÍDICO – FORENSE

Para conceptualizar y comprender lo que concierne al Contexto Jurídico – Forense, resulta pertinente comenzar conceptualizando la Psicología Jurídica. Tomando a Baena (2000) citado en Hernández Medina (2014), podemos decir que, la Psicología Jurídica es una subespecialización de la ciencia de la Psicología, que describe, explica, predice y controla el comportamiento humano y que tiene como objeto el estudio del comportamiento en tanto entidad jurídica. Siendo entonces, el objeto epistemológico de la disciplina, el ser humano y su comportamiento cuando este, cobra interés dentro de los ambientes judiciales y presenta consecuencias en el mismo.

Ampliando el concepto, y retomando a Del Popolo (1996), se considera a la Psicología Jurídica como el estudio de las conductas complejas y significativas en forma actual o potencial para lo jurídico, desde una perspectiva psicológica. Encargándose de la descripción, el análisis, la comprensión, y una crítica y eventual actuación sobre las mismas en función de lo jurídico.

Analizando tales conceptualizaciones y retomando a Puente de Camaño (2016), podemos observar que, cuando se habla de “Psicología Jurídica” se hace referencia a una interrelación y a un entrecruzamiento entre dos ciencias: la Psicología y la ciencia jurídica. La primera de ellas, se encarga de la comprensión de los fenómenos complejos de la vida psíquica que se hacen presentes en conductas que cobran interés para lo jurídico. En cambio, el Derecho, comprende un conjunto de normas, reglas, principios y leyes que les conciernen a todos los individuos de una sociedad jurídicamente organizada, a los fines de regular las relaciones humanas.

En este encuentro entre ambos saberes, cada uno de ellos desde sus propios marcos teóricos y metodológicos, aportan una perspectiva de análisis que les es propia. Así, se articulan con el fin de complementarse, enriquecerse mutuamente y de trabajar mediante la interdisciplinariedad, evitando la subordinación de uno de estos saberes bajo el otro, o de una concepción de la Psicología Jurídica como auxiliar del Derecho.

Claro está, que ambas disciplinas presentan diferencias entre sí. Según Hernández Medina (2014) el Derecho, se nutre de los supuestos de las leyes naturales que regulan el comportamiento humano y enfatiza en la regulación de la conducta, en cambio la Psicología,

se interesa por describirla, explicarla y controlarla. De esta forma, la Psicología Jurídica, propende por el “deber ser” de las personas, con miras a fomentar la convivencia pacífica. Responde tanto a problemas individuales como sociales, siempre comprendidos en un contexto en particular y con implicaciones en lo jurídico. De esta forma, se entiende a la misma como una disciplina desde y para la Psicología, con herramientas epistemológicas que provienen de la Psicología.

La psicología jurídica está llamada a proveer al derecho de las herramientas científicas de la psicología para alcanzar formas más justas en su quehacer. Por otro lado, la psicología, como ciencia, le permite al derecho acercarse de manera válida y confiable a la descripción y explicación del comportamiento humano con consecuencias jurídicas. (Hernández Medina, 2014, p. 11)

Por otro lado, es pertinente poder diferenciar la Psicología Jurídica y la Psicología Forense, para evitar confusiones entre ambas. Según Arch Marin y Jarne Esparcia (2009) la Psicología Forense es la denominación que recibió la vertiente aplicada de la Psicología Jurídica, a partir de la concepción de que su principal función era la de ofrecer soporte a las administraciones de justicia. Retomando a De Castro y Ponce (2009) citado por Aristizabal Diazgranados y Amar Amar (2012), la Psicología Forense se refiere a una parte de la Psicología que se desarrolla dentro de la Psicología Jurídica. En su quehacer, se encarga de auxiliar a los órganos de la justicia en la toma de decisiones, dedicándose al peritaje, es decir, a dar respuestas a las peticiones del juzgado. Siendo parte de sus objetos de estudio, la imputabilidad, la capacidad psíquica, la perturbación psíquica y la veracidad del testimonio, entre otros.

2.1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA

La Federación de Psicólogos de la República Argentina (FePRA), comprende que el ejercicio de la Psicología se desarrolla dentro de los niveles individual, grupal, institucional y comunitario, ya sea de manera pública o privada en las diversas áreas de la disciplina. Específicamente la Psicología Jurídica, plantea su esfera de acción dentro de los Tribunales de Justicia, Institutos Penitenciarios, de internación de menores y en la práctica privada. (Ley N° 7106, 1984, Art.2)

Según Bernachea (2013) el campo de aplicación de la Psicología Jurídica es un campo amplio, que abarca desde lo estrictamente jurídico conformado por todos los institutos Judiciales, como instituciones encargadas del tratamiento de jóvenes en conflicto con la ley, Penitenciarías e instituciones Pospenitenciarias, Policía, Centros de atención a personas víctimas de delitos, entre otros, hasta lo específicamente forense que supone actividades periciales y de asesoramiento, lo cual se desarrolla en los diversos Fueros.

Sin embargo, debido a la naturaleza de los problemas que se abordan en dichas áreas, ya que trascienden los espacios institucionales, se reconoce la necesidad de la creación de un enfoque integral. Es por ello que resulta imprescindible el trabajo interdisciplinar, en equipo, la participación interinstitucional y la articulación intersectorial. Y a su vez, se requiere de comprensiones integrales y complejas en donde la historia, la cultura y las características individuales se integren en el aquí y ahora y se comprendan situados en un contexto particular. (Puente de Camaño, 2016)

2.1.2 ÁREAS DENTRO DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA

Muñoz et al. (2011), proponen la división de las áreas que comprende la Psicología Jurídica teniendo en cuenta dos criterios: uno académico – investigador y otro, aplicado. Ambos en constante interrelación. Tales áreas son:

1. Psicología Forense, pericial o psicología aplicada a los Tribunales: es la rama de la Psicología Jurídica que se encarga de auxiliar al Juez en la toma de decisiones. Para ello, se encarga de la emisión de informes periciales en los que constan los resultados de las valoraciones psicológicas que el profesional considere pertinentes de realizar, para dar respuesta a lo requerido por el órgano Judicial.
2. Psicología Penitenciaria: se encarga del accionar del psicólogo dentro de las Instituciones Penitenciarias. Su quehacer puede enmarcarse en dos líneas. La primera de ellas, relacionada a la evaluación de los internos y a la participación dentro de los equipos técnicos, los cuales trabajan en la toma de decisiones acerca diversas

cuestiones que conciernen a los internos, tales como: propuestas de programas de tratamiento, permisos de salida, libertades condicionales, propuesta de beneficios penitenciarios, etc. Y, por otro lado, la segunda línea de trabajo comprende la realización de programas específicos de intervención con todo tipo de penados.

3. Psicología Criminalista o Psicología Jurídica aplicada a la función policial: comprende la aplicación de los conocimientos y los métodos de la disciplina psicológica a la investigación de los delitos. Dentro de los ámbitos a los cuales pueden ser aplicados encontramos: la investigación criminal, la negociación en situaciones críticas, y trabajos específicos con testigos protegidos, apoyo a agentes encubiertos y gestión de colaboradores e informadores.

4. Psicología Jurídica aplicada a la resolución de conflictos: es el ámbito que se encarga de investigar, desarrollar y aplicar métodos y técnicas psicológicas a los fines de facilitar la búsqueda de soluciones pacíficas y consensuadas al conflicto, a partir de un proceso de mediación.

5. Psicología del Testimonio: se encarga de la investigación de la psicología al servicio de la valoración de la prueba testifical. Los principales ejes de investigación de dicha área son: los factores que influyen en la exactitud de los testimonios; los procedimientos de obtención de las declaraciones, de modo que permitan la obtención de información más exacta; la evaluación de la credibilidad de los testimonios; y las evaluaciones de la exactitud de las pruebas de identificación realizadas por testigos.

6. Psicología Judicial: comprende la aplicación de la investigación en el ámbito de la Psicología Social al ámbito jurídico. Tradicionalmente, este campo se ha desarrollado alrededor de dos líneas: en primer lugar, en los fundamentos del comportamiento normativo en relación a la posición del sujeto frente a la norma; y, en segundo lugar, en el análisis de los factores extrajurídicos que influyen en la toma de decisiones judiciales.

7. Psicología de la Victimización Criminal: se dedica al estudio de los efectos que provoca la vivencia de un proceso de victimización criminal. El quehacer del profesional en dicha área se conduce a la intervención psicológica con las víctimas, la prevención de la victimización a partir del control de los factores de riesgo, y la prevención de victimizaciones secundarias dentro del Sistema de Justicia.

8. Psicología Criminal o Psicología de la Delincuencia: es el área encargada de la investigación acerca del comportamiento criminal, focalizando en la explicación

de la conducta delictiva, en la planificación de métodos prevención y de tratamiento, el estudio de las carreras delictivas, y la predicción del riesgo de violencia.

9. Psicología del Trabajo y de las Organizaciones aplicada al Sistema de Justicia: es el área encargada de la planificación en la organización y en las mejoras del Sistema de Justicia, a partir de la aplicación de conocimientos y métodos que provee la Psicología del Trabajo y de las Organizaciones.

2.1.3 ROL DEL PSICÓLOGO DENTRO DEL CONTEXTO JURÍDICO – FORENSE

Dentro de lo considerado como ejercicio de la profesión de Psicólogos en el área de la Psicología Jurídica, se comprende: el estudio de la personalidad del sujeto que delinque; la rehabilitación del penado; la orientación psicológica luego de su estadía en un Penal y de su familia; la actuación sobre las tensiones grupales dentro de los institutos Penales llevando a cabo tareas de Psico – Higiene; la colaboración en peritajes; la realización de peritajes y la realización de estudios de adopción y de conflictos familiares. (Ley N° 7106, 1984, Art.3)

Según Puente de Camaño (2016) el psicólogo jurídico puede intervenir y llevar a cabo: procesos de evaluación y diagnóstico de las condiciones psicológicas de los sujetos que forman parte de la intervención judicial; diseños e implementación de programas preventivos y tratamientos orientados en distintos niveles como en la comunidad general, grupos vulnerables y sujetos individuales; procesos de formación de Recursos Humanos profesionales como así también, de agentes que operan en los sistemas institucionales; orientación y asesoramiento a órganos legislativos, judiciales y ejecutivo para la creación e implementación de políticas públicas; investigaciones con fines de producción y actualización de conocimientos científicos; y fortalecimiento de nuevos dispositivos de resolución de conflictos con la Ley Penal, que se comprenden como superadores de limitaciones de los procesos de institucionalización clásico.

Además, tomando en consideración los aportes de Bernachea (2013) el ejercicio rol del psicólogo jurídico y forense supone encarnar actividades en las coyunturas previstas por el marco jurídico con la particularidad de colaborar otorgando una mirada que reflexione sobre

las subjetividades de las personas en juego. De esta forma, el psicólogo jurídico forense “humaniza” la implementación de la ley, pero así también, el contexto en el que interviene.

Para un pleno ejercicio del rol profesional, es fundamental considerar los aspectos éticos que atraviesan la práctica. En Argentina, el Código de Ética de la Fe.P.R.A, reúne los principios generales que guían y orientan la práctica, y las normas deontológicas que fundamentadas en tales principios, son determinantes para el ejercicio profesional.

Los principios que comprende el Código son:

- Principio de respeto por los derechos y la dignidad de las personas: a raíz del cual los psicólogos se comprometen a guardar el debido respeto a los derechos fundamentales, la dignidad y el valor de todas las personas, y a no ser partícipe de prácticas discriminatorias.
- Principio de competencia: el psicólogo debe comprometerse a asumir el nivel requerido de idoneidad en su labor, reconociendo las fronteras de sus competencias. De esta forma, proveerán los servicios y técnicas para las que se encuentran habilitados y formados.
- Principio de compromiso profesional y científico: a raíz de dicho principio, los psicólogos se comprometen a promover la disciplina psicológica como un saber científico. Es por ello que asumirán responsabilidades profesionales a través del constante desarrollo personal, científico, técnico y ético.
- Principio de integridad: los profesionales se comprometen a promover la integridad del quehacer científico, académico y de la práctica de la disciplina. Y a su vez, deben evitar que sus sistemas de creencias, valores, necesidades y limitaciones generen afectos adversos en su trabajo.
- Principio de responsabilidad social: orienta la práctica del psicólogo hacia la comunidad y la sociedad. Es por ello que estudian la realidad social y promueven y/o facilitan el desarrollo de políticas públicas y leyes que apunten a crear condiciones que contribuyan al bienestar y al desarrollo del individuo y de su comunidad. (Fe.P.R.A, 2013)

2.1.4 OBJETOS PRINCIPALES DE ESTUDIO DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA

Marchiori (1999) plantea que los conceptos centrales de la Psicología Jurídica son:

DELITO. Es una conducta que se aparta de las normas jurídicas, sociales y culturales de una sociedad. Se considera que se trata de una conducta delictiva que provoca un daño individual, social, cultural, económico, y/o institucional, y que en algunas ocasiones puede ser irreversible.

Las estructuras de los delitos comprenden: la naturaleza del delito, el daño causado, el peligro provocado, el lugar, el tipo de instrumentos y/o armas utilizadas, el grado de participación y el grado de determinación.

PENA. Hace referencia a una pérdida de bienes impuesta a una persona a modo de retribución por el delito cometido. Sin embargo, la concepción de la pena ha ido evolucionando a lo largo del desarrollo de los estudios jurídicos. En un comienzo, era considerada como un castigo con carácter retributivo, con el objetivo de devolver el daño causado aplicando el mismo castigo para todos los delitos. Luego, comienza a pensarse tal retribución a partir del daño cometido, buscando un equilibrio entre la pena y el daño. Además, se entiende que el castigo debe resultar adecuado para evitar la repetición del delito. En un tercer momento, la pena comienza a concebirse como preventiva, además de su carácter retributivo. Y se especifica la necesidad de buscar medios para que sea justa y adecuada para causar sufrimiento en el delincuente, intentando lograr una cura en sus tendencias criminales. Y en un cuarto momento, la pena aparece como un reproche social – cultural, como tratamiento y como prevención.

DELINCUENTE. El estudio del delincuente también puede diferenciarse en distintas etapas, a las cuales se corresponden tres corrientes criminológicas. La criminología clínica, entiende al delincuente como un enfermo social que ha transgredido las normas sociales y culturales. Es por ello que lo concibe como una personalidad enferma que debe ser asistida y rehabilitada para no reincidir. La criminología interaccionista, entiende al delincuente como un individuo inserto en una sociedad de dificultades, en la que es estigmatizado y no se le

proporcionan los medios y metas sociales necesarias. Esta corriente comprende que no hay diferencias entre sujetos delincuentes y sujetos no delincuentes, sino que todo individuo en determinadas circunstancias, puede cometer actos delictivos. La criminología organizacional, entiende al delincuente dentro de una red, de un grupo de delincuentes organizados, abstrayéndose de la individualidad.

VÍCTIMA. Es entendida como la persona que padece un sufrimiento físico, emocional y social a consecuencia del comportamiento del delincuente que transgrede las normas de la sociedad y la cultura, y de la violencia que en tal comportamiento ejerce.

3. CONTEXTO INSTITUCIONAL

3.1 SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)

La Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia es un órgano gubernamental de la Provincia de Córdoba que depende del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

3.1.1 HISTORIA DE LA INSTITUCIÓN

La SeNAF adquiere tal nombre a partir de la sanción de la ley Nacional N° 26.061 en el año 2005, y la consecuente ley Provincial N° 9.944 en el año 2011. Tales leyes surgen a partir del cambio de paradigma que comprende la protección integral de niños, niñas y adolescentes, siendo de esta manera la SeNAF, el organismo gubernamental encargado de coordinar y desarrollar acciones para promover y garantizar los derechos de tales agentes.

PARADIGMA DE PATRONATO DE MENORES. Previamente, el paradigma que regía era el de Patronato de Menores, sustentado en la ley Nacional N° 10.903 promulgada en el año 1919 y la ley Provincial N° 4.873 en el año 1966.

Según Zapiola (2010), en relación a tales leyes se intervenía respondiendo al problema del gran porcentaje de niños y niñas que se consideraba en situación de “abandono material” o de “peligro moral”, haciendo referencia a la mendicidad o la vagancia de los niños, niñas y adolescentes, su frecuentación en sitios inmorales, de juego o de ladrones, o de gente de “mal vivir”, además habiendo sido enfrentados a situaciones en la que padres y madres demostraran ser “delincuentes profesionales y peligrosos” y/o comprometieran la salud de sus hijo/as. Ante esto, se suspendía el derecho de los padres y madres que se consideraban incapaces de criar y educar a sus hijos/as al ejercicio de la patria potestad, pasando tal derecho directamente al Juez, comenzando a ser el encargado de tomar las medidas que consideraba necesarias para la tutela de los NNyA que comprendían dichas características.

Desde el paradigma hoy vigente, se entiende que tales leyes se destinaban a la “infancia pobre”. De esta manera, las intervenciones tenían como fin segregar y separar a estos NNyA para evitar ciertos “males” que podrían causar al resto de la sociedad. Y por lo que, mediante la asociación de la pobreza con el peligro, se tendía a la patologización.

Es bajo este paradigma que los NNyA eran considerados objetos de protección, creando dos categorías dentro de la infancia: los/as menores (bajo abandono material y/o moral) y los/as niños/as (dentro de los sectores medios y altos de la sociedad). (Vázquez Calderón, 2015)

El organismo gubernamental encargado de ejecutar y llevar a cabo las cuestiones que ordenaba el Juez en Córdoba, era el Consejo de Menores (en la actualidad conocido como SeNAF).

PARADIGMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL. Para comprender cómo surge tal paradigma, es importante hacer un breve repaso por sus antecedentes más importantes, ya que sentaron las bases para su establecimiento.

Según Vázquez Calderón (2015) en el contexto latinoamericano, hubo un gran crecimiento en el campo de estudio hacia los NNyA, conjuntamente al interés por la comprensión de las políticas dirigidas hacia ellos, respondiendo, sobre todo, a las acciones vinculadas a la institucionalización de los mismos. Este campo de estudios de la infancia se fue formando bajo la multidisciplinariedad, mediante la interacción de diversos profesionales y de la confluencia de diversos discursos que favorecieron a la definición de una serie de problemáticas relevantes para el estudio de las infancias. La creciente producción en este campo permitió formular nuevos interrogantes, abrir al diálogo, aplicar métodos y técnicas de indagación y matizar los enfoques que prevalecían hasta entonces. Sin embargo, se enfocaron más en la denuncia de las intervenciones abusivas y discrecionales de las distintas instituciones Estatales en la vida de NNyA y sus familias (regidos bajo el paradigma de Patronato de Menores), que en comprender las razones, racionalizaciones y condiciones sociales que posibilitaron la perdurabilidad de las categorías y las nociones que nominaban y, en consecuencia, se intervenía.

Con la Convención Internacional de los Derechos del Niño en el año 1989, se buscó transformar la mirada de los NNyA de “menores” a “ciudadanos en formación”, siendo sujetos de derecho, que debían ser garantizados mediante acciones conjuntas entre el Estado, la

sociedad y las familias. Tal Convención produjo un antes y un después en la manera de mirar a los niños y niñas, ya que previo a ello, se los comprendía como menores dentro de una doctrina irregular sustentada en el paradigma tutelar, bajo la percepción de la lástima, la compasión, la caridad y la represión.

Sentadas las bases que otorgó la Convención Internacional de los Derechos, se fue forjando poco a poco el Paradigma de Protección Integral, bajo sus fundamentos en los principios universales de dignidad, equidad y justicia social, y los principios particulares de no discriminación, prioridad absoluta, interés superior del niño, solidaridad y participación.

De esta forma, tal paradigma declara que no hay diferencia entre los NNyA, ni por la posición económica, situación social, sexo, religión o nacionalidad. Además, son concebidos como sujetos de derecho frente al Estado, y no como meros receptores de asistencia social. En Argentina, este paradigma queda asentado a partir de la ley Nacional N° 26.061 en el año 2005, comprendiendo que el Estado es el responsable de la intervención mediante organismos específicos de niñez en casos de necesidades de asistencia. En Córdoba, a partir de la ley Provincial N° 9946 sancionada en el año 2011 se crea la SeNAF, como el organismo encargado de garantizar y preservar los derechos de niños, niñas y adolescentes.

La Institución desarrolla políticas públicas integrales interinstitucionales e intersectoriales, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos correspondientes a los NNyA y a sus familias. A su vez, la Institución debe velar por fortalecer el rol de la familia en la comunidad y de tal forma, poder afianzar su compromiso con el resguardo de tales derechos. Es por ello que articula con programas de gobierno y organizaciones sociales que trabajan en los territorios, para promover condiciones que garanticen los derechos y poder prevenir posibles vulneraciones. (SeNAF, s.f)

3.1.2 FUNCIONES

Las actividades dentro de la SeNAF se enmarcan en dos líneas, por un lado, en el acompañamiento a jóvenes en conflicto con la ley penal; y por otro, en la promoción, protección y asistencia de derechos de NNyA.

En el primero de ellos, se trabaja de manera articulada con el Poder Judicial ejecutando medidas dispuestas por el mismo. La Institución tiene bajo su responsabilidad los centros socioeducativos para jóvenes con medidas de privación de libertad, como así también, establece medidas alternativas al encierro con acompañamiento en territorio.

En la segunda línea de acción, se coordina con la comisión interministerial para la concreción de las políticas públicas de las infancias. Se encarga de acompañar a los servicios locales de protección y de adoptar las medidas excepcionales. En este último aspecto, la Institución cuenta con diversos programas, entre los que se comprende la DFF. (Espinola Moronta, 2020)

DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR. Se encarga de la ejecución de políticas y programas que velan por garantizar el ejercicio de los derechos de NNyA en la convivencia con su núcleo familiar mediante estrategias de cuidados alternativos a través de acciones de fortalecimiento de los grupos familiares que se encuentran atravesando situaciones problemáticas que afectan en las posibilidades y la disponibilidad para brindar un espacio adecuado para su desarrollo.

Dentro de la Dirección de Fortalecimiento Familiar, encontramos tales funciones:

- Diseñar, coordinar, ejecutar, monitorear y evaluar políticas públicas que aporten a la promoción posible de una vida armoniosa en familia y en sociedad.
- Promocionar, desarrollar y ejecutar políticas públicas que fortalezcan y recuperen los roles y mecanismos familiares de protección, acompañamiento, asistencia y contención.

- Coordinar intervenciones de los equipos dependientes de esta dirección para propiciar el fortalecimiento, promoción y atención de los grupos familiares incorporados en los programas.
- Coordinar estrategias de intervención interinstitucional para promover políticas públicas de acogimiento familiar.
- Promover políticas públicas tendientes a restituir derechos vulnerados. (SeNAF, s.f)

PROGRAMA: REVINCULACIÓN FAMILIAR. Dicho programa se constituye en el año 2008. Su objetivo principal responde al desarrollo de acciones que garanticen el cumplimiento efectivo del derecho a vivir en familia para que los NNyA vuelvan al cuidado de sus padres, y en el caso de no resultar una alternativa viable, incorporarse con quienes han conformado su núcleo de vida, favoreciendo de este modo la vinculación con sus progenitores. De esta manera, se realiza un proceso de conformación de una red vincular, simbólica y material con los grupos familiares a los fines de permitir el reencuentro y el regreso del NNyA con su familia de origen (f.o).

Dentro del Programa de Revinculación Familiar (RF), recientemente se implementó el área de Revinculación con la Cárcel, programa que se encarga de la revinculación de las madres en situación de privación de libertad con sus hijos e hijas. Dentro de dicha área se trabaja a partir de tres ejes: la perspectiva de género, los derechos de niños, niñas y adolescentes, y el trabajo penitenciario.

PROGRAMA: FAMILIAS PARA FAMILIAS. Este programa es el encargado de la búsqueda y la selección de familias de acogimiento (f.a), la realización de evaluaciones psicológicas a las familias voluntarias, el enlace entre familias y NNyA según sus perfiles y el seguimiento a lo largo del proceso de acogida. Tiene la finalidad de evitar la institucionalización o la judicialización de los NNyA que se encuentren transitando una medida excepcional, mediante la incorporación de los mismos en un grupo familiar que garantice un ambiente contenedor.

El programa comienza a ponerse en marcha a partir de dos condiciones: por un lado, la necesidad de que un NNyA sea incluido en una f.a; y, por otro lado, la voluntariedad de un

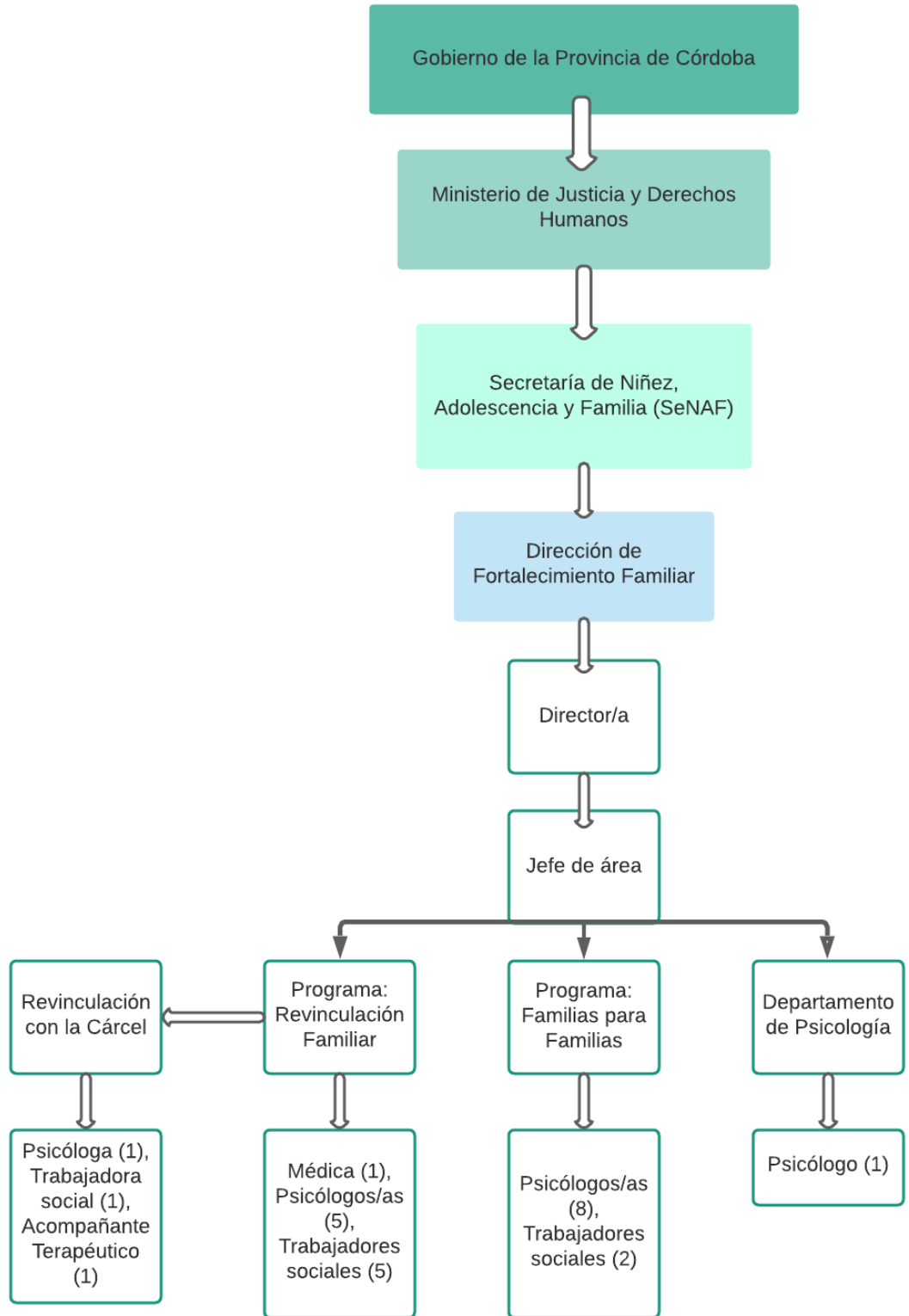
grupo familiar que previamente haya sido declarado apto para resguardarlo de manera transitoria. A partir de ello, el programa realiza el seguimiento y acompañamiento del proceso de adaptación en la familia acogedora, y favorece el proceso de revinculación posterior con la f.o y/o extensa.

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA. Se compone por un psicólogo encargado de la evaluación y el tratamiento de los miembros implicados en los dos programas de la Dirección, a partir de un pedido explícito de los mismos o de sus tutores. Además, del tratamiento con personas ajenas a los programas de la Dirección, y/o derivados por otras áreas de la SeNAF.

3.1.3 RECURSOS HUMANOS

La DFF dentro de la SeNAF cuenta con una directora (trabajadora social) y un jefe de área (psicólogo), el cual se encarga del control de ambos programas. El Programa de FpF está compuesto por dos trabajadores sociales y ocho psicólogos/as. Por otro lado, el programa de RF cuenta con una médica, cinco trabajadores sociales y cinco psicólogos/as. Dentro del programa, el área de Revinculación con la Cárcel, cuenta con una trabajadora social, una psicóloga y una acompañante terapéutico. Y a su vez, el Departamento de Psicología está compuesto por un psicólogo.

3.1.4 ORGANIGRAMA



4. EJE DE SISTEMATIZACIÓN

4.1 EJE DE SISTEMATIZACIÓN

“Posicionamiento de las familias de acogida en torno al cuidado de niños, niñas y adolescentes intervenidos por una medida excepcional”

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar el posicionamiento de las familias de acogida en torno al cuidado de niños, niñas y adolescentes intervenidos por una medida excepcional.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Caracterizar la vulneración de derechos de NNyA desde el discurso de los profesionales de la DFF.
- Analizar el rol de las familias de acogida en torno a la asunción de los cuidados de NNyA intervenidos por una medida excepcional.
- Analizar el lugar que se le otorga al NNyA dentro de las familias de acogida.

6. PERSPECTIVA TEÓRICA

6.1 MARCO LEGAL

A nivel internacional, la Asamblea General de Naciones Unidas marcó un hito en el avance del reconocimiento de derechos a NNyA, a partir de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, promulgada en el año 1989 en Estados Unidos y ratificada en Argentina en el año 1990. (RELAF, s.f)

Tal Convención, retoma lo concebido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1989), comprendiendo que todas las personas tienen los mismos derechos y libertades sin distinción alguna, y que el niño y la niña debe crecer en el seno de la familia y estar preparado para una vida independiente en sociedad (Convención Sobre los Derechos del Niño, 1989).

Este precedente, dio lugar a nivel Nacional a la sanción de la Ley 26.021 en el año 2005, la cual tiene por objeto:

Esta ley tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte. (Art. 1)

A su vez, comprende que los derechos reconocidos están asegurados en su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño (Art. 1).

A partir de la Ley Nacional 26.021 (2005), se sancionó en el año 2011 en la Provincia de Córdoba, la Ley Provincial 9.944: “Promoción y protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes”. Ambas leyes se rigen comprendiendo el interés superior, por lo que se entiende la máxima satisfacción integral y simultánea, de los derechos y garantías reconocidos en ambas leyes, y los que en el futuro puedan reconocerse. Comprendiendo esto, según el Art. 3 se debe respetar:

- . A todo NNyA en su condición de sujeto activo y de derecho;
- a. Su derecho a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta;

- b. El pleno desarrollo personal, armónico e integral de sus derechos dentro de su medio familiar y social;
- c. La edad, el grado de madurez y la capacidad de discernimiento;
- d. El equilibrio entre los derechos y las garantías y las exigencias del bien común; y,
- e. Su centro de vida: lugar de residencia donde hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia.

Para el pleno respeto por el interés superior del NNyA, la Ley Provincial 9.944 (2011), comprende la responsabilidad gubernamental y familiar. El primero, es responsable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas, que deben garantizar con absoluta prioridad la protección y el auxilio; la exigibilidad de la protección jurídica cuando sus derechos colisionen con los intereses de los adultos o de las personas jurídicas; la atención, formulación y ejecución de las políticas públicas; y, por último, la atención en los servicios esenciales (Art. 8). El Art. 9 comprende que la familia es responsable en forma prioritaria de asegurar al NNyA el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos y garantías. Así, por un lado, los progenitores tienen responsabilidades comunes en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos e hijas; y, por otro lado, el Estado debe asegurar políticas, programas y la asistencia apropiada para que las familias puedan asumir dicha responsabilidad. (Ley 9.944, 2011)

Según los principios, derechos y garantías de los y las NNyA, cabe destacar el Derecho a la convivencia familiar y comunitaria. El cual establece que todos tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse dentro de su grupo familiar de origen y con sus vínculos afectivos y comunitarios. Y solo de manera excepcional, tendrán los mismos derechos en un grupo familiar alternativo, de conformidad con la ley. Con ellos se refiere a la familia en todas sus modalidades, las familias en la comunidad donde el NNyA reside, u otras familias. En estos casos, el Estado debe garantizar el apoyo a la familia de origen en el afianzamiento de los vínculos entre esta y el NNyA a los fines de que, en el plazo más breve posible, se consolide la relación familiar. Y a su vez, es también el Estado el responsable de garantizar apoyo y orientación a la familia receptora a través de programas y políticas públicas, a los fines de fortalecer el desempeño de su rol. Por otro lado, en las situaciones de institucionalización de alguno de los progenitores, los organismos estatales deben garantizar a sus hijos o hijas, el vínculo y contacto directo y permanente, siempre que esto no contraríe su interés superior (Art. 14).

Dentro de lo que concierne al sistema de promoción y protección integral de los derechos de los y las NNyA, se incluyen las medidas y los procedimientos de tercer nivel: las medidas excepcionales. Estas, se adoptan cuando NNyA estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo interés superior exija que no permanezca en tal medio. El objeto es la conservación por parte del sujeto del pleno goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias, y tiene lugar sólo cuando las medidas de promoción de derechos y prevención de su vulneración (primer nivel), y las de protección de derechos (segundo nivel) resulten insuficientes o inadecuadas para su situación en particular. Tales medidas son limitadas en el tiempo, por lo que no pueden exceder los noventa días, debiendo ser revisadas con periodicidad y solo pueden ser prolongadas cuando persistan las causas que les dieron origen, con el correspondiente control de legalidad. Al cabo de un año y medio de la adopción de la medida, la SeNAF conjunto con el servicio regional correspondiente debe resolver definitivamente la misma (Art. 48).

En el Art. 49, se comprenden los criterios para la aplicación de tales medidas. Ellos son:

- . La permanencia temporal en ámbitos familiares considerados alternativos, ya que las medidas consisten en la búsqueda e individualización de personas vinculadas a ellos a través de líneas de parentesco por consanguinidad o por afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad, siempre considerando la opinión del NNyA.
 - a. Solo de manera excepcional, subsidiaria y por el lapso de tiempo más breve posible, se puede recurrir a una forma convivencial alternativa a la del grupo familiar, debiéndose propiciar el regreso del NNyA a su grupo o medio familiar y comunitario.
 - b. Las medidas que se implementen no sustituirán al grupo familiar de origen, con el objeto de preservar la identidad familiar del NNyA.
 - c. En ningún caso tales medidas pueden consistir en la privación de la libertad (salvo en los casos previstos en la normativa vigente)
 - d. No podrá ser fundamento para la aplicación de una medida excepcional la falta de recursos económicos, físicos, de políticas o programas del organismo administrativo.
 - e. La permanencia temporal en centros terapéuticos de salud mental y/o adicciones.

6.2 VIOLENCIA CONTRA NNYA Y VULNERACIÓN DE DERECHOS

Para conceptualizar la violencia contra NNYA, se puede tomar en consideración lo planteado en el Informe Mundial sobre la violencia contra los niños y las niñas (2006), desde el cual se la entiende como una violación de sus derechos humanos que no puede ser justificada bajo ningún aspecto, ya sea por razones disciplinares ni por tradiciones culturales. Y a su vez, plantea que no hay niveles de violencia “razonables” que sean aceptables. (Pinheiro, 2006)

Resulta imprescindible considerar que los NNYA son víctimas vulnerables ante la violencia debido a que no perciben el peligro de la agresión ni tienen posibilidades de reaccionar y defenderse, lo que los convierte en víctimas indefensas frente al delito y al delincuente. (Marchiori, 1990)

Considerando los ámbitos o entornos en los que se produce tal violencia, según el Gobierno de la Provincia de Córdoba (2021), se debe partir de dos aspectos: el primero, un contexto estructural o macro social; y, en segundo lugar, el espacio inmediato en el que se producen y reproducen los hechos de violencia que sufren los NNYA. Con contexto macrosocial, es necesario considerar la violencia estructural que anida en los países de Latinoamérica, violencia que sufren a diario los habitantes de los sectores más vulnerables y/o periféricos de las grandes ciudades del país, como la nuestra. Y al ser la violencia un fenómeno complejo, polisémico y multifactorial, la misma toma diferentes formas según distintos factores, como puede ser según el espacio (ciudad o zona rural), la edad, la clase social, la nacionalidad y el género. En cuanto al espacio inmediato, o lo que respecta a los espacios cotidianos en los cuales se produce y reproduce la violencia hacia los NNYA, aparece la familia como el espacio de socialización primario, siendo el espacio privilegiado de manifestación de la violencia física y emocional cuyo objetivo (muchas veces) es el disciplinamiento del infante, debido a que existe dentro de la memoria colectiva y en la cultura, un prejuicio acerca del poder disciplinatorio de la violencia; de manera tal que, aparecen legitimadas formas vinculares violentas entre adultos y NNYA, generando así, contextos no saludables de maduración que anulan o disminuyen las posibilidades de desarrollo físico y emocional de estos últimos.

Adentrándonos en el ámbito familiar, podemos retomar la definición de abuso o maltrato de NNYA que propone el Boletín del Instituto Interamericano del Niño (s.f), citado en

Yocco (1992), como todo acto que determine injuria física o sexual, cometido por sus padres o madres biológicos, adoptivos o personas a su cargo de manera permanente o temporal. La autora explica que abarca diferentes tipos de maltrato: el ejercido intencionalmente a modo de acto perverso que conlleva placer; el realizado a partir de un violento arrebató de furia; hasta el acto que por negligencia u omisión expone al NNyA al peligro, manifestando una hostilidad encubierta o rechazo por parte de sus cuidadores.

Las familias son unidades indispensables de la organización social y el medio natural en el que se genera, desarrolla, organiza y mantiene la vida del hombre. El niño o la niña que nace dentro de un seno familiar, es un ser fundamentalmente biológico que se va a ir humanizando a partir del intercambio de gratificaciones y frustraciones, logrando su autonomía, su individuación, su propia identidad e inscribiendo sus vivencias en su psiquismo; y al ser naturalmente dependientes, son víctimas fáciles de la violencia y quienes tienen menor posibilidad de buscar ayuda fuera del núcleo familiar. La autora sostiene que, la trama familiar es la responsable de todos los fenómenos de normalidad o patología en cada uno de sus miembros, entendiendo la aparición del maltrato como un trastorno de la función familiar. (Yocco, 1992)

Según Pinheiro (2006), dentro del entorno familiar, los NNyA pueden experimentar distintos tipos de agresiones y actos de violencia:

- **Violencia física:** es aquella que implica el uso deliberado de la fuerza física por parte de los adultos hacia los NNyA, con el potencial de resultar en un daño para la salud, la supervivencia, el desarrollo y/o la dignidad. En algunos casos, puede provocar muerte, discapacidad o lesiones físicas muy graves, pero en otros casos, puede no dejar señales externas visibles. Sin embargo, los casos de violencia física llevan aparejado un efecto en la salud y el desarrollo psicológico.
- **Violencia sexual:** puede por un lado, manifestarse bajo la forma del abuso sexual infantil que perpetra un adulto para su propia satisfacción sexual, y, por otro lado, bajo la forma de explotación sexual de NNyA en circuitos comerciales ilegales. Según Schechter y Roberge (1976), citado en Glaser (1992), el abuso sexual se define como la complicación del desarrollo inmaduro en actividades sexuales en NNyA que ellos no comprenden y frente a los que son incapaces de dar consentimiento, violando a demás, tabúes sociales de roles familiares. La autora agrega que en este tipo de

abuso, se mantiene una relación en la que el NNyA es sometido a un abuso de poder por parte del agresor que implica una diferencia de edad de por lo menos cinco años.

- Trato negligente o descuido: hace referencia a que los encargados del cuidado de NNyA no cumplen sus necesidades físicas y emocionales teniendo los medios, el conocimiento y el acceso a los servicios para hacerlo, o bien, sin protegerlo ante la exposición al peligro.
- Prácticas tradicionales perjudiciales: con tal denominación, se refiere a aquellas tradiciones culturales que incluyen prácticas que infligen dolor y provocan desfiguraciones en los NNyA.
- Violencia psicológica: si bien toda forma de violencia implica efectos en la esfera psicológica, esta puede adoptar la forma de insultos, injurias, aislamiento, rechazo, amenazas, indiferencia emocional y menosprecio. Todas estas, siendo perjudiciales para el desarrollo psicológico y el bienestar de los y las NNyA. Retomando a Glaser (1992), el abuso psicológico no requiere de acciones físicas ni de omisiones, y se pueden observar diferentes dimensiones de relaciones inapropiadas o emocionalmente abusivas. Tales como: actitudes negativas persistentes, que pueden expresarse o no verbalmente y adquirir forma de actitudes y atribuciones negativas o modos disciplinares severos y de control obsesivo utilizando la inducción del terror; promover vínculos afectivos inseguros mediante el condicionamiento parental en función de sus buenas conductas; consideraciones y expectativas inapropiadas del desarrollo mediante imposiciones de responsabilidades que le son inapropiadas, sobreprotección, o exposición a experiencias inapropiadas para su edad y el consecuente fracaso para proteger ante dichas situaciones; falta de disponibilidad emocional; y, distorsiones e inconsistencias cognitivas. (Pinheiro, 2006)

En cuanto a las consecuencias de la violencia contra los NNyA, se puede considerar el impacto personal inmediato, como así también, el daño que este transmite en las etapas posteriores de la infancia, la adolescencia y la vida adulta. Dentro de las del primer grupo, se encuentran lesiones mortales y no mortales, dificultades de aprendizaje y retraso en el desarrollo físico, y las consecuencias psicológicas y emocionales de experimentar un trato degradante que no pueden entender ni impedir. En el caso de ser violentados por quienes deberían cumplir el

rol de cuidadores, estas consecuencias se agravan debido a que son maltratados por personas a quienes aman y en quienes confían, en lugares donde deberían estar a salvo y sentirse seguros. (Pinheiro, 2006)

Por su parte, Glaser (1992), plantea que el daño psicológico resultante de estas actitudes parentales agresivas o violentas se encuentra mediatizado por el estadio de desarrollo del NNyA. A menor edad, necesitarán mayor proximidad y afirmación por parte de las figuras significativas, particularmente en momentos de incomodidad, ansiedad o aflicción. Bowlby (1988), citado en Glaser (1992), agrega que, en cierto momento del desarrollo los y las niñas adoptan explicaciones egocéntricas. Al creer en la bondad de sus cuidadores y frente a la ausencia de explicaciones alternativas, adoptan la conclusión de ser culpables y responsables del trato recibido y las situaciones vividas.

A su vez, aquellos niños y niñas que se ven privados de respuestas emocionales por parte de sus figuras significativas, pueden considerar no ser merecedores de atención, cuidados y anhelos parentales. Y a medida que crezcan, pueden experimentar además de baja autoestima, humillación y culpa como consecuencia del abandono emocional sufrido.

En un planteamiento novedoso sobre el modo de hacer frente a dicha problemática, Minnicelli (2016), propone salirnos de denominaciones psicopatológicas, políticas y/o jurídicas, para comenzar a nombrar a los y las NNyA que han sido objeto de abusos, maltrato, explotación y/o abandono, teniendo o no experiencias de vida callejera, como “niños y niñas heridos por la vida”. Con esta nueva denominación, intenta reinventar el quehacer considerando la revisión de prácticas que propicien procesos subjetivantes y de reconstrucción de entramados de lazos sociales y familiares. Considerando que, de esta manera, se podría dar trato a lo inasible, inasimilable, intratable y lo puesto en crudo, o bien, al desamparo subjetivo.

Tomando consideración sobre los principios de la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1989), RELAF (s.f), propone que el grupo familiar es el ámbito de cuidado más propicio para el crecimiento, debido a que a través de la nutrición, los cuidados tempranos y la entrega afectiva, los y las NNyA desarrollan sentimientos de seguridad, estabilidad y pertenencia, centrales para la construcción identitaria. Siendo el espacio de vinculación y convivencia familiar el primer espacio de autoafirmación en la interacción social. Bajo estos principios plantea que es el Estado el encargado de proteger las infancias y restituir los derechos vulnerados, resguardando y garantizando un ámbito familiar para todo NNyA, aún

cuando por diversas causas se encuentren separados de sus familias de origen y sea necesaria una modalidad de cuidados alternativos transitorios (adopción de una medida excepcional). A esta situación, se puede llegar por dos vías: cuando, agotadas todas las instancias de apoyo y acompañamiento no se considera posible, sana o segura la permanencia del NNyA en el seno de la familia de origen, o bien, por el propio reconocimiento de las limitaciones y la renuncia al cuidado.

Sin embargo, frente a la problemática de los NNyA sin cuidados parentales, la institucionalización ha sido, y continúa siendo, una política que se plantea como una solución única o predominante, sin considerar que no basta con los cuidados alimentarios y médicos que puede proveer una institución. Es por ello que, si la separación del NNyA de su centro de vida resulta inevitable, se los debe acoger en un lugar que les asegure clima y cuidados familiares de manera temporal, al tiempo que se trabaja con la familia de origen en la posibilidad de retorno del NNyA o bien, se determina una nueva situación vincular con una familia adoptiva. (RELAF, s.f)

Adentrándonos en los agentes implicados en la toma de una medida excepcional con cuidados alternativos dentro de una f.a, podemos identificar según RELAF (s.f):

- La familia de origen: el grupo en el cual el niño o la niña nacieron y vivieron hasta el momento de ser separados de su entorno familiar, o en el que han transcurrido la mayor parte de su vida. En todos los casos, la f.o constituye un grupo que ya no puede brindar un marco de seguridad y satisfacción para el desarrollo del NNyA. Si bien, el proceso de acogimiento se centra en resguardar los derechos de NNyA, comprender a dicha familia y su historia previa, considerando todas sus condiciones, permitirá comprender el contexto del que es separado. Durante el periodo de acogimiento, el acompañamiento sistemático a la f.o se orientará a modificar sus dinámicas vinculares y problemáticas sociales que puedan haber llevado a la separación.
- La familia de acogimiento: es el grupo que otorgará cuidados familiares temporales a un NNyA separados de su f.o de manera solidaria. La primera alternativa de cuidado familiar es la familia extensa o comunitaria, pero en los casos en los que no existiera el recurso, se pasará a un acogimiento en una “familia ajena”; un grupo familiar que no tiene vinculación previa con el NNyA ni con su familia. Esta familia, se postula de manera voluntaria y

para ser integrada en el proceso, será evaluada y capacitada por el equipo técnico, que deberá conocer y analizar sus motivaciones, recursos financieros y afectivos, capacidades de resolver problemas, ansiedades, conflictos entre los integrantes, etcétera, ya que para recibir a un NNyA en la familia para un cuidado transitorio, se requiere de la fortaleza para enfrentar situaciones complejas, ofrecer cuidados y contención y ser consciente del carácter temporario del rol.

- El equipo técnico: es el encargado de coordinar y articular el desarrollo del proceso de acogimiento, relacionándose e interactuando con todos los partícipes, a la vez de coordinar y propiciar los encuentros entre ellos. Durante el acogimiento trabaja con los dos agentes previamente mencionados, con el NNyA y con la red comunitaria. Este equipo debe funcionar como un grupo flexible, con capacidad para proponer alternativas y debe estar presente sin ser invasivo, estar atento y acompañar a la vez que propicia la fluidez del acogimiento.

Según la SeNAF (s.f), el cuidado de NNyA es un derecho que para hacerse efectivo requiere de otros que asuman responsablemente la obligación de cuidar. Sin embargo, a lo largo del proceso de acogimiento, suelen aparecer algunas situaciones dilemáticas; como situaciones de permanencia y/o de adopción. El primero de ellos hace referencia a aquellas acogidas que se extienden en el tiempo más de lo que se consideró inicialmente; y en ese tiempo, tanto la familia como el NNyA han establecido un lazo que se afianza cada vez más, al punto que la salida del proceso pueda resultar perjudicial. Estas largas permanencias no deberían ser la respuesta del Sistema de Protección de la Infancia, pero en la práctica pueden ocurrir. Sin embargo, también puede pasar que las expectativas de recuperación de las capacidades de la f.o no se cumplan, que no se encuentre una familia adoptiva o que haya circunstancias vitales de las familias y de los NNyA no atribuibles a “fallas del sistema”, y que requieren que el acogimiento continúe. Es por ello que, la extensión en el tiempo no es una preocupación a priori, siempre que constituya la mejor opción para el NNyA y que los equipos no observen intenciones o hechos concretos de obstaculizar los procesos por parte de la familia cuidadora. En segundo lugar, aparece el dilema de la adopción. En el programa de acogimiento, uno de los requisitos principales es que la familia no tenga la intención de adoptar, ya que, en el caso de que así suceda, tendrá como consecuencias vínculos poco sanos y nuevas situaciones traumáticas para el NNyA. (RELAF, s.f)

6.3 LO FAMILIAR

A los fines de abordar una comprensión sobre qué entendemos cuando nos referimos a las familias, comenzaré retomando a Rojas (2000). La autora propone que se tratan de organizaciones abiertas en constante devenir, en intercambio con el medio y en constante fluir. De esta manera, los lugares y los vínculos se van creando y las familias no son definidas a partir de lugares preestablecidos y fijos. Cada familia creará sus vinculaciones y las reglas particulares a su funcionamiento a partir de los requerimientos que plantean las distintas funciones del lazo familiar en cada momento vital. En este punto, resulta relevante concebir las diferentes formas de pertenencia, ya que nos alejamos de lógicas binarias donde aparecen las posibilidades de pertenecer o no pertenecer, sino que, a la vez que estos lugares se diversifican, ofrecen posibilidades variadas de pertenencia.

Pensar la familia como una organización en constante devenir, supone situarla dentro de un entramado sujeto-vínculo-cultura; como una red en la cual las tres dimensiones se entretejen de modo indisociable, cada una de ellas con su peculiar forma de configuración abierta. Por ello, las representaciones propias del sujeto llevan las marcas de lo vincular y lo social en simultaneidad.

En este punto, resulta relevante retomar los aportes de Berenstein y Puget (2007), quienes propusieron un modelo de aparato psíquico que comprende diferentes espacios psíquicos o zonas diferenciables entre sí, metáfora que responde a un tipo de representación mental y vincular que el yo establece con su propio cuerpo, con otro u otros y con el mundo circundante. Espacios que sugieren a su vez, la presencia de bordes o límites que demarcan organización y zonas intersticias sin las cuales, no sería posible la existencia de espacios diferentes.

El primero de ellos es el mundo interno, comprendiendo al sujeto con sus representaciones, imágenes, sueños y fantasías. Por otro lado, aparece el mundo interpersonal, que comprende al yo con otros, en relación de intimidad intercambiando con ellos toda la gama de sentimientos ambivalentes. En este mundo, las relaciones y los intercambios dejan marcas específicas. Y, en tercer lugar, encontramos el mundo circundante, donde las relaciones se establecen con varios conjuntos representantes de la sociedad, como ser: valores, creencias,

ideologías, principios morales o historia. Cada uno de estos mundos tiene vida propia y constituyen los pilares del sentimiento de pertenencia.

Considerando tales postulados, y ante la diversidad de configuraciones vinculares que existen y coexisten en la actualidad, preferimos hablar de “Lo Familiar”. En la actualidad, el modelo de familia nuclear y tradicional nos queda pequeño a la hora de pensar en las configuraciones familiares actuales, ya que no hace lugar a los “más lugares” que se habitan. (Blumenthal, (2019)

Estos más lugares, habitados también por múltiples posibilidades de ejercicio de la parentalidad, como en: familias ensambladas, uniparentalidades, homoparentalidades, parentalidades trans, travestis y no binarias, coparentalidades llevadas a cabo por parejas conformadas por afinidad sexual y sin compromiso monogámico, crianzas en el marco de relaciones poliamorosas, alianzas vinculares sostenidas en relaciones afectivas sin intercambios sexuales, y familias multiparentales que recurren a uniones genitales, adopción o técnicas reproductivas. (Fletscher, 2020)

Si consideramos el concepto de familia desde los vínculos que demandan trabajos de ensamblajes diversos, podemos citar a Santos (2017), quien retoma el rol de los adultos que amorosamente se hacen cargo de otro, en lo que respecta al cuidado y a la regulación de prohibiciones y prescripciones requeridas para la constitución de un sujeto. Estos vínculos de filiación (padres-hijos/as), suponen un complejo proceso de anudamiento de la cría humana a una cadena simbólica, e implica investimento y transmisión, a la vez de procesos de reinterpretación y resignificación. Desde el psicoanálisis, el foco estará puesto en el deseo como el motor de dicho acto.

En esta línea, Lampugnani (2020), plantea que el sujeto humano emerge diferenciado del otro por el principio de diferenciación, es decir, el ordenamiento genealógico. Para poder diferenciarse como hijo o hija, necesita ser investido amorosamente con un nombre, ser reconocido como otro y admitido en un ritual social. Actos que demarcarán la hiancia que alojará al sujeto en el linaje humano. Esta posición de hijo o hija, implica la presencia de otro que funcione como garante de condiciones humanizantes de existencia y de inscripción que deje en suspenso la sexualidad y la muerte como concreciones de goce limitado. Según Legendre (1996), citado en Lampugnani (2020), el suministro de ternura como empatía y miramiento, da lugar a que la mirada, la palabra y los cuidados del otro se intrinquen y anuden produciendo un cuerpo separado.

De este modo, la posibilidad de un sujeto de constituirse, se sitúa en las relaciones o referencias que lo reconozcan como tal. Esto puede encontrarse no sólo en el grupo familiar en el que fue gestado sino también, en lo que para él representa su grupo familiar, en su grupo ampliado de referencias, o bien, en nuevas formas de referencia siempre y cuando se respete su historia y se dé lugar a las preguntas. (Lampugnani, 2020)

Por otro lado, resulta interesante pensar el desarrollo de los seres humanos desde la teoría del apego que desarrolló Bowlby (1986), donde plantea que estos pueden desarrollar mejor sus capacidades cuando piensan que tras ellos, hay una o más personas dignas de su confianza que acudirían en su ayuda si surgen dificultades. Debido a que, la persona en la que se confía o la figura a la que se tiene apego, proporciona una base segura desde la cual operar.

En la personalidad en vías de desarrollo se establecen dos conjuntos principales de influencia. En primer lugar, la presencia o ausencia, parcial o total, de una base segura de confianza capaz de proporcionar la clase de base segura requerida en cada etapa del ciclo vital, estando dispuesta a proporcionarla. El segundo conjunto, hace referencia a la capacidad o incapacidad relativa de un individuo para reconocer cuando otra persona es digna de confianza, y una vez reconocida, colaborar con ella de modo que se inicie y se mantenga una relación mutuamente gratificante.

Estos dos conjuntos de influencias interactúan a través de la vida de modos complejos y circulares. Las clases de experiencias que una persona tiene, sobre todo en su infancia, afectan a sus expectativas de hallar o no una base personal segura, como así también, al grado de capacidad que posee para iniciar y mantener una relación mutuamente gratificante. De este modo, el patrón de relaciones familiares que una persona experimenta durante su infancia, es considerado de principal importancia en el desarrollo de su personalidad.

El comportamiento de apego entonces, es concebido como toda forma de conducta que consiste en que un individuo consigue o mantiene proximidad a otra persona diferenciada y preferentemente individual y que es considerada, generalmente, como más fuerte y/o más sabia.

A su vez, el comportamiento de quien asuma el papel de impartir cuidados al niño o niña, es complementario a la conducta de apego. Los roles de cuidador, consisten primeramente en estar a disposición del que precise de sus cuidados y responder a sus necesidades, y a intervenir juiciosamente cuando el niño o la niña sea motivo de perturbación. Es por ello que, el modo en el que sea desempeñado este rol, es clave para que la persona crezca mentalmente sana y pueda desarrollar sus capacidades.

Sin embargo, centrándonos en aquellas situaciones de desolación caracterizadas por la ausencia de instituciones de amparo, como puede ser la familia o el Estado, retomando a Lewkowicz (2004), citado en Santos (2017), pueden establecerse relaciones constitutivas de cuidado mutuo. El autor plantea que cuando tambalean las instituciones, las relaciones se construyen y sostienen en las prácticas. De modo tal, que las operaciones vinculantes producen vínculos familiares aún cuando no estén determinadas por el parentesco.

Santos (2017), agrega que estas prácticas de crianza también construyen lugares de hijo/as y padres. Hay un adulto que cuida, como sujeto construido a otro pre-sujeto, y hay una cría humana que necesita de un sujeto que se haga cargo de lo conservativo en un vínculo libidinal. Desde esta línea, las prácticas de crianza como vínculos de cuidado que implican el enlace amoroso con el otro, instituyen subjetividad. “La asunción simbólica de la parentalidad y su puesta singular en acto reúne diferentes dimensiones del vínculo de filiación y, al mismo tiempo lo afirma y crea. Es una experiencia que instituye sujeto y subjetividad”. (Santos, 2017, p. 6)

Cuando hablamos de “subjetividad” nos referimos al proceso por el cual un ser deviene sujeto. Dentro de la interrelación sujeto-vínculo-cultura, en prácticas armadas en territorio y configuradas en relación con otros, se va construyendo en situación. Siendo la parentalidad con su trabajo de “filiar” fundamental a los efectos sobre la subjetividad del ser humano en desarrollo. (Furer y Wolfzon, 2019)

El entramado necesario en el que se constituyen los sujetos a través del tiempo con sus vicisitudes vinculares, o bien, las funciones subjetivantes, comprenden por parte del o los adultos responsables las funciones de: corte, sostén, tolerancia a la frustración, narcisización, construcción de narrativas y de bordes permeables, reconocimiento a la alteridad y sustracción al goce. Es a partir de dichas funciones, que se constituirá la estructuración psíquica de cada niño o niña, favoreciendo el juego de identificaciones; productoras de subjetividad. Marcas identificatorias iniciales que se irán entretejiendo a lo largo de la vida con nuevos modelos identificatorios. (Furer y Wolfzon, 2019)

Sin embargo, como plantea Laplanche (1989), que un cachorro humano se constituya como sujeto no es un destino inexorable, por lo que es preciso reubicar la constitución psíquica en el marco de la situación antropológica fundamental: la asimetría sexual y simbólica entre adulto y niño/a.

Silvia Bleichmar (1993), citado en Fletscher (2020), introdujo la noción de doble conmutador al referir a las funciones humanizantes. Desdoblando sus funciones en dos funciones primordiales: la sexualizante, por la cual el otro desde su propio inconsciente implanta la pulsión sexual a partir de las excitaciones erógenas que inscribe al resolver sus necesidades autoconservativas, y la función narcizante, sostenida en sus constelaciones yoicas, a partir de la cual se instalan las ligazones primarias de la excitación sexual a través de la instauración de vías colaterales. Estos otros, en tanto sujetos psíquicos clivados, actúan como un doble conmutador que inscribe los objetos-fuentes de la pulsión desde su propia sexualidad reprimida, a la par que invisten amorosamente al niño o la niña desde sus representaciones narcisistas, favoreciendo de este modo, los ligámenes que organizan las excitaciones producidas.

Este proceso conlleva la apropiación ontológica del niño o la niña y se sostiene en el narcisismo trasvasante de los adultos, y refiere a “la capacidad ligadora que el otro instaura, con la posibilidad del otro de reconocerlo como un semejante, y al mismo tiempo, como alguien distinto”. (Bleichmar, 2011, p.71)

De las organizaciones narcisistas de la instancia parental se deriva la función de pauta que constituirá el sujeto ético. De este modo, el emplazamiento de los adultos frente a los y las niñas, respecto de los límites de su apropiación participará en la instauración de las legalidades que conformarán la representación del yo y el entramado de instancias ideales. (Fletscher, 2020)

Este desdoblamiento entonces:

Es la fuente de toda constitución posible y de la del sujeto ético, porque en la medida en que se produce un reconocimiento ontológico y, al mismo tiempo, una diferenciación de necesidades y un reconocimiento de estas diferencias, el sujeto no queda capturado por una sexualidad desorganizante que el otro le inscribe, sino que empieza a constituirse en un entramado simbólico que lo descaptura, tanto de la inmediatez biológica como de la compulsión a la que la pulsión lo condena. (Bleichmar, 2011, p. 22)

Por último, a modo de cierre del apartado y de apertura a lo que sigue en el presente trabajo, retomo a Minnicelli (2016), quien plantea que al momento de pensar las intervenciones que involucren a los niños y niñas heridos por la vida, hay que centrarse en los malentendidos que se generan cuando la crianza se análoga con filiación, y filiación a crianza. Ante esto,

concluye con que para que la operación filiatoria acontezca, se requiere del establecimiento de un lazo que sujete al niño o la niña frente al desamparo originario, requiriendo del reconocimiento como sujeto y no sólo de la nominación y del acto ritual, cuestión que, según la autora, acontece en los casos de los niños y niñas heridos por la vida.

7. MODALIDAD DE TRABAJO

El presente trabajo toma la forma de la sistematización de la experiencia vivida bajo la modalidad de las prácticas profesionales que se llevaron a cabo en la DFF de SeNAF. Según Jara Holliday (2011), se trata de un proceso de interpretación crítica y de reflexión sobre y desde la práctica misma, para lo cual es necesario realizar una reconstrucción y un ordenamiento de los factores objetivos y subjetivos que han intervenido en ella, a los fines de extraer aprendizajes para luego, poder compartirlos y generar un aporte al diálogo crítico que genere contribución a la conceptualización y la teorización. “Sistematización” hace referencia a las acciones de clasificar, ordenar o catalogar los datos e informaciones y de esta forma, “ponerlos en sistema”. Sin embargo, al tratarse de un trabajo sobre nuestras experiencias, se debe tener en cuenta que hablamos de procesos históricos y sociales dinámicos y complejos, que se encuentran en permanente movimiento y cambio. A raíz de ello, el objetivo de la sistematización será apropiarnos críticamente de la experiencia vivida para poder compartir con otras personas lo aprendido.

Mi participación y mi rol en la Institución, estuvo centrada en una observación no participante en el espacio de la sala de espera, con el acompañamiento de los y las profesionales de la DFF y del acceso a la lectura de los expedientes de los casos intervenidos en ese período de tiempo, para conocer y profundizar sobre la historia de tales NNyA y sus familias de origen. Más adelante, participé bajo la misma modalidad dentro del espacio de selección de f.a., y luego, se me permitió intervenir en tales entrevistas. Considerando el eje de sistematización, realicé entrevistas semidirigidas a los y las profesionales para obtener mayor información acerca del rol de las f.a a lo largo de todo el proceso y de los vínculos existentes entre dichas familias con los NNyA, a los fines de explorar los diversos posicionamientos de las f.a en torno al cuidado de tales niños y niñas intervenidos por una medida excepcional.

Para dar respuesta a los objetivos planteados, se utilizaron diversas fuentes de recolección de datos:

- Observación no participante: comprendida como la mera observación sin intervención. Actividad que se llevó a cabo en la sala de espera de la DFF y la oficina central, mediante la observación del trabajo y el discurso de los y las profesionales que intervienen en ambos Programas, cómo así también, del Departamento de Psicología, el jefe de área y la directora de la institución.

- Observación participante: entendida como la observación que comprende intervenciones en el proceso. Actividad que fue llevada a cabo en el espacio de selección de f.a. durante las entrevistas.
- Entrevistas semidirigidas: entendidas como instrumentos de recolección de datos que consta de una serie de interrogantes formulados específicamente para poder comprender las características de la población con la que trabajan los y las profesionales, y poder dar respuesta a los objetivos planteados. Estas entrevistas fueron aplicadas a los y las profesionales de ambos Programas y al psicólogo encargado de brindar atención psicológica.
- Lectura de expedientes: entendida como la lectura de los antecedentes de cada caso intervenido, ampliando la información sobre la observación no participante de los casos a los fines de dar respuesta a los objetivos planteados. En los expedientes se incluye información acerca de intervenciones previas llevadas a cabo por otras instituciones, la presencia o no de medidas anteriores, informes médicos, escolares, judiciales, entre otros. Además de información acerca de la constitución familiar junto a la trayectoria de vida de tales familias.
- Registros: entendido como la toma de nota de campo sobre toda la información recolectada y las observaciones realizadas. Estos registros se escriben a lo largo de toda la práctica, siendo descriptivos e incluyendo información acerca de los procedimientos realizados por los y las profesionales y las sensaciones que fueron surgiendo a lo largo de toda la actividad.

En el análisis de la experiencia, se referirá la información obtenida sobre cada caso bajo los nombres de caso N°1, 8, 9, 12, 14, selección 1 y selección 2. En cuanto al discurso de los y las profesionales y las entrevistas realizadas a los mismos, se expone a continuación los nombres con los que serán referidos y a qué profesionales y áreas de la DFF corresponden:

- Entrevista o profesional N° 1: psicóloga de RF.
- Entrevista o profesional N° 2: psicóloga de FpF.
- Entrevista o profesional N° 3: trabajador social de RF.
- Entrevista o profesional N° 4: trabajador social de RF.
- Entrevista o profesional N° 5: psicóloga de FpF.
- Entrevista o profesional N° 6: dos trabajadores sociales de FpF.
- Entrevista o profesional N°7: psicóloga de RF.

- Entrevista o profesional N° 8: psicóloga encargada de la selección de familias de acogimiento de FpF.
- Entrevista o profesional N° 9: psicóloga de RF.
- Entrevista o profesional N° 10: psicólogo encargado de brindar atención psicológica.
- Profesional N° 11: directora de la DFF.
- Profesional N° 12: jefe de área de la DFF.

Cabe destacar que la realización de la práctica y el consecuente trabajo, se enmarca en el Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba (2016) y en el Código de Ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina (2013). Es por ello que se preserva el secreto profesional sobre todos los datos que involucren a los sujetos que asisten a la DFF; NNyA, familias de origen y familias de acogida, como así también, a los profesionales que intervienen y a las diversas Instituciones involucradas. Además de solicitar el consentimiento informado de los mismos en la participación de los espacios revinculatorios y las entrevistas que se han llevado a cabo, manteniendo total confidencialidad.

8. ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA

8.1 RECUPERACIÓN DEL PROCESO VIVIDO

8.1.1 TUTORÍAS

La práctica profesional supervisada contaba con un espacio de supervisión grupal entre las practicantes de cada contexto de práctica y el referente designado. En los primeros encuentros nos dedicamos a conocer las leyes que rigen el trabajo en el contexto, como los paradigmas que se fundamentan en ellas, además de trabajar teorías sobre la violencia y la agresión. También continuamos trabajando con los principios éticos que atraviesan el ejercicio del rol profesional y de nuestro rol como practicantes, planteando casos prácticos para poder discutir y pensar los aspectos teóricos y éticos llevados a las situaciones prácticas.

A lo largo del año, trabajamos sobre la inserción en las Instituciones de cada una de las practicantes, y pensamos junto a nuestro tutor las posibilidades en torno a los ejes de sistematización. Con posterioridad, comenzamos a trabajar acerca de algunas dificultades particulares ligadas a nuestra participación en las Instituciones y las vivencias de cada una dentro de ellas, siendo un espacio de gran enriquecimiento profesional. Por último, pensamos en conjunto, las entrevistas semidirigidas para realizar a los y las profesionales de cada Institución.

8.1.2 INSTANCIA DE PRÁCTICA

Dentro de la institución, contamos con el acompañamiento del referente institucional a lo largo de todo el proceso, como así también, del psicólogo del Departamento de Psicología. Ambos profesionales poseen una gran experiencia profesional, por lo que su acompañamiento resulto muy enriquecedor para nosotras como practicantes.

Al comienzo, nos presentaron a los y las demás profesionales y nos comentaron acerca del funcionamiento de la DFF, el modo de trabajo de cada Programa, la comunicación y el trabajo con otros organismos e Instituciones de la SeNAF. Con el pasar del tiempo, nos fuimos adentrando más en el seguimiento de algunos casos, siendo ellos quienes nos respondían dudas, comentaban las novedades y las tareas realizadas por los y las profesionales de ambos Programas, como así también, del Departamento de Psicología, y además, con quienes debatíamos acerca de las diversas dificultades y los casos observados.

Dentro de la institución, pudimos tomar en consideración las limitaciones con las que se encuentran a diario los y las profesionales al llevar a cabo sus tareas. En primer lugar, considerando el contexto de tal momento, cabe destacar las dificultades que provocó la pandemia por el Covid-19. Lo que se vio reflejado en la DFF sobre todo al momento de las revinculaciones entre los niños y niñas con sus f.o, ya que debido al aislamiento social preventivo y obligatorio, eran realizadas mediante videollamadas por Meet o Whatsapp. En el día a día, no sólo se contaba con las dificultades que trae la virtualidad a la hora del encuentro entre un niño o niña con su f.o. sino también, con las dificultades materiales en la disponibilidad de dispositivos aptos para dicha tarea y de contar con redes de internet.

Otras de las limitaciones comentada por tales profesionales, es el trabajo descentralizado que se realiza teniendo en cuenta la sede en el centro y la sede en Ciudad Universitaria, pero apelando sobre todo a la imposibilidad de trabajar en los barrios, sin la disponibilidad de recursos barriales como dispensarios en buenas condiciones y con personal apto trabajando en ellos, necesarias para la toma de las medidas previas a la medida excepcional.

Por otro lado, aparecen las dificultades de parte de diversos agentes y otras instituciones para la explicación a las familias de la significación de la toma de las medidas excepcionales, como así también, de los agentes responsables de realizar los retiros de NNyA de sus centros de vida. Nos comentaban que no suele hacerse de manera directa, sino desdibujada, intentando evitar la comunicación con los niños y niñas y con sus f.o. Cuestión que, acaba entorpeciendo y alargando los tiempos de los procesos y que puede determinar la relación de las f.o. con la SeNAF a lo largo de estos procesos.

Otra cuestión que considero importante de remarcar, son las dificultades que existen, desde el punto de vista de estos profesionales, para escuchar el interés superior del niño. Dónde si bien la legislación vigente contempla este aspecto, en la práctica, la mirada diferencial de las

distintas disciplinas en ocasiones dificulta poder dar cuenta de dicho interés. Apelaba a la importancia de la mirada del psicólogo para poder diferenciar el enunciado de la enunciación del niño pudiendo ver más allá de las palabras que emite o repite.

A partir de esto último, comencé a interesarme por comprender un poco más acerca del posicionamiento de las f.a. implicadas en estos procesos. Abriéndome la pregunta acerca de si ellos son capaces de poder respetar este interés superior del niño.

Al cabo de un tiempo, las revinculaciones familiares pudieron comenzar a realizarse dentro de la institución. Momento en el cual comenzamos la observación de diferentes casos y situaciones que se presentan. La observación tomo el lugar de la sala de espera, donde se produce la presentación de las f.o., las f.a. y los niños y niñas a la hora de realizar las revinculaciones presenciales dentro de la DFF. Y dónde pudimos observar estos primeros encuentros entre los niños y las niñas con sus f.o., las relaciones entre ambas familias y a su vez, la relación de estas con los y las profesionales de la DFF.

Cabe destacar que, a lo largo de las observaciones contamos con el apoyo de los y las profesionales a la hora de responder dudas, contarnos lo sucedido dentro de los espacios de revinculación y del acompañamiento a lo largo de todo el proceso permitiendonos comprender el porqué de todas las medidas tomadas y comentándonos las situaciones presentadas en cada caso en particular.

En estas observaciones, intenté observar el posicionamiento de las f.a. para con los y las niñas que se encontraban bajo sus cuidados de manera transitoria, el modo de vincularse entre ellos y con las f.o. de tales niños. Interesándome cada vez más en poder abordar una profundización mayor sobre este tópico.

8.1.3 ENCUENTROS VIRTUALES ENTRE PROFESIONALES, PRACTICANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA

Dentro de los primeros días de julio, nuestro referente nos invitó a unirnos a un Meet con las practicantes de psicología de la UNC Dirección, y del programa de Niñez y Adolescencia de la SeNAF, que se encargan de trabajar con niños, niñas y adolescentes que se encuentran en residencias.

En este encuentro, se planearon encuentros semanales entre distintos profesionales de la Dirección, tales practicantes y nosotras, practicantes de la UCC; lo cual se prolongó hasta el mes de septiembre. El objetivo de las reuniones es abrirnos un espacio para las preguntas que tenemos las practicantes. En estos, hemos hablado temas referidos a las tareas y las actividades que cumplen los profesionales de los dos programas dentro de la Dirección de Fortalecimiento Familiar; las diferencias de trabajo previo y durante a la pandemia por Covid-19 y los intentos por volver a la presencialidad; la creatividad necesaria en el trabajo en virtualidad; ciertas medidas de autocuidado profesional necesarias de tener en cuenta en el trabajo con violencia y vulneración de derechos; la necesidad de poder pesquisar qué del discurso del niño/a le pertenece a él o ella, y qué a sus padres o a su familia de acogimiento; entre otros.

8.1.4 CAPACITACIONES SENAF

Durante los meses de julio y septiembre he podido inscribirme y realizar distintas capacitaciones de la SeNAF dictadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Por un lado, la capacitación “Abuso sexual en las infancias y las adolescencias” (Parte 2), que brinda formación acerca de estrategias de acción y prevención desde el enfoque de Derechos y perspectiva de género; la comunicación y la denuncia comprendiendo los procesos

judiciales y los Organismos de Protección de Derechos; la intervención desde el enfoque de derechos de NNyA y el develamiento del abuso; y por último, la prevención del abuso sexual en las infancias y las adolescencias, y la promoción del autocuidado.

La segunda capacitación realizada, “Adolescencia desde la perspectiva de Derechos Humanos: Participación Ciudadana y Protagonismo”, constó de formación sobre la construcción histórica del concepto de adolescencia; los adolescentes como sujetos de Derechos y el marco normativo; la construcción de ciudadanía y participación; y, por último, la participación en la acción.

En relación a la tercera capacitación, “Infancia y Adolescencia: riesgo en el uso de redes”, se especializó en dar una introducción general sobre el tema y sobre los conceptos principales, para luego adentrarse en el Sexting, el Grooming y el Cyberbullying, además de un módulo especializado en técnicas para la prevención de tales riesgos.

Y, por último, la capacitación “Herramientas Técnicas para una crianza saludable Fortalecimiento Familiar: Fortalecimiento Familiar”, constó de Manuales Teóricos y Prácticos para los equipos técnicos de la Red Asistencial para las Adicciones de Córdoba (RAAC), y de la explicación de los tres talleres que comprenden: “la ventana”; “entrenamiento parental”; y “diagnóstico participativo y funciones de la familia”.

8.2 ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA

Marco Polo describe un puente, piedra por piedra.

-¿Pero cuál es la piedra que sostiene el puente?,

pregunta Kublai Kan.

-El puente no está sostenido por esta o aquella piedra

- responde Marco- sino por la línea del arco

que ellas forman.

Kublai permanece silencioso, reflexionando.

Después añade: -¿Por qué me hablas de las piedras?

Es solo el arco lo que importa.

Polo responde: -Sin piedras no hay arco.

Italo Calvino ('Las ciudades invisibles')

A partir de un proceso de lectura, de investigación bibliográfica y de reflexiones, en el presente apartado realizaré el análisis de la experiencia proponiendo los sentidos extraídos de los datos, mediante la apropiación del proceso vivido y una resignificación del mismo.

El análisis estará centrado en el eje de sistematización planteado, para lo cual comenzaré haciendo una breve descripción de las características de la población con la que trabaja la DFF a partir del discurso de los y las profesionales y de los datos obtenidos a lo largo de la práctica. Luego, dividiré el desarrollo del trabajo en tres subsecciones que se correlacionan con los objetivos específicos: el primero acerca de los niños y niñas intervenidos por una medida de tercer nivel; el segundo en referencia al rol de la f.a a lo largo del proceso; y en el último, analizando los lugares que ocupan estos NNyA dentro de tales familias. Cabe aclarar que se

trata de una división que busca lograr una organización de la información y su consecuente reorganización, para poder analizar y repensar distintos tópicos comprendidos dentro del tema principal: el posicionamiento de las f.a. Es importante aclarar que estas tres subsecciones están íntimamente relacionadas entre sí, y que en la práctica se retroalimentan constantemente.

8.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN

En este primer apartado, intentaré caracterizar ambos grupos familiares con los que trabaja la DFF, a partir del discurso de los profesionales, de la lectura de expedientes y la observación de casos.

FAMILIAS DE ORIGEN. En cuanto a las características generales de este grupo poblacional, he podido observar que, en su gran mayoría, está conformado por familias en situación de vulnerabilidad.

Al decir de los profesionales:

Hay una mayor población de familias en situaciones de bajas condiciones socioeconómicas, lo que los lleva acá. Si bien hay situaciones de NNyA en situación de derechos vulnerados, por ahí no llegan a SeNAF, porque la mayoría de las denuncias que llegan son de NNyA de familias de tales características socioeconómicas. (Entrevista N° 8, noviembre 2021)

Son familias que están habitualmente en situación de vulnerabilidad, presentan fundamentalmente una falta de acceso a que se garanticen sus derechos de salud, justicia, educación, trabajo, y/o vivienda. (Entrevista N° 1, noviembre 2021)

Pero, ¿de qué hablamos cuando nos referimos a sujetos en situación de vulnerabilidad? Según Estévez (2011), el concepto de vulnerabilidad social es un concepto multidimensional,

que se proyecta sobre dimensiones individuales, microsociales y macrosociales con diversos factores intervinientes en cada una de ellas. Por un lado, podemos encontrar factores objetivos como aquellos factores económicos, sociodemográficos, sociopolíticos, institucionales, entre otros, que pueden expresarse en fenómenos tales como; el nivel de ingresos, necesidades básicas insatisfechas, bajos niveles de instrucción, condiciones de vivienda y ambiente, tipo de familia y calidad educativa. Además, hay factores subjetivos intervinientes, que son derivados de la percepción de las familias y comunidades sobre los vínculos sociales y su calidad de vida, de los valores y expectativas sobre la movilidad social, de las posibilidades y oportunidades de las que disponen, de la efectividad de las estrategias de afrontamiento, e inclusive, del sistema de creencias.

Haciendo énfasis en este segundo grupo, podríamos pensar en la construcción identitaria de cada una de estas familias e investigar acerca de sus propias percepciones de sí y de su grupo familiar en torno a sus posibilidades de acción y de acceso a sus derechos como ciudadanos. Gavilán, Quiles y Chá (2006), citados en Estévez (2012) plantean que, en el análisis de dicho concepto, debe tomarse en consideración la interactividad y la temporalidad. El primero, hace referencia a la vulnerabilidad social como resultado de una serie de factores internos y externos cuyo peso relativo determina múltiples formas de expresión que pueden tomar forma de fragilidad o indefensión ante los cambios y dificultades del entorno. Y la temporalidad, pone énfasis en que dicha vulnerabilidad social, afecta tanto a individuos como grupos o sectores sociales en un tiempo y espacio determinados.

Entonces, el concepto de vulnerabilidad hace referencia, por un lado, a la inseguridad e indefensión que experimentan las comunidades, familias e individuos en sus condiciones de vida a consecuencia del impacto que provoca un evento económico-social de carácter traumático, y, por otro lado, al manejo de recursos y estrategias que utilizan estas comunidades, familias y personas para enfrentar los efectos de estos eventos. Cabe destacar que pobreza y vulnerabilidad social no es lo mismo. El primero, se refiere a la escasez de ingresos monetarios para cubrir las necesidades básicas alimentarias y no alimentarias. Mientras que, la vulnerabilidad social se refiere al impacto que provocan los eventos socioeconómicos extremos sobre las capacidades de las personas. (Pizarro, 2001)

Casi nunca se toma la medida sobre alguien de clase media o alta, eso hace un poco de ruido... En general, se trata de personas de clase baja o muy baja, hay falta de recursos de todo tipo, incluso de contención familiar. A veces son personas que están muy solas,

no generan redes entre ellos para apoyarse. Cuando esto existe, es más fácil que logremos innovar, pero en la mayoría de los casos, sobre todo cuando hay consumo de sustancias o problemas de por medio, se encuentran solas. (Entrevista N°12, diciembre 2021)

A partir de tal caracterización, considero que, si bien la violencia hacia los NNyA es producida dentro de un ámbito inmediato, el de las f.o, sería un error centrar la mirada exclusivamente en este grupo, dejando de considerar el contexto mayor del cual forman parte. Para poder abordar una comprensión de la historia de cada una de estas familias, y de este modo plantear estrategias de solución de problemas, es necesario también, considerar la violencia estructural que sufren cotidianamente los habitantes de los países latinoamericanos y subdesarrollados como el nuestro. Siendo las personas de sectores más vulnerables quizás los más afectados y quienes en muchos casos también, están ellos mismos involucrados en materia de vulneración de derechos.

Ahora bien, adentrándonos un poco más en las características de estas familias, resulta interesante vislumbrar el carácter de monoparentalidad que se puede observar en más de una ocasión en las f.o. Modalidad parental que a su vez, suele estar a cargo de la línea materna, ya sea por desconocimiento de la paternidad o bien, por ausencia del padre biológico. *“No solemos trabajar con muchos padres, porque no están presentes, no asumen su responsabilidad parental.”* (Entrevista N°1, noviembre 2021)

Por lo general, las f.o son familias vulneradas en sí mismas por las condiciones materiales de vida, son familias que están organizadas de diferente forma pero que lo que predomina es la línea matriarcal. Suele verse la carencia de figuras paternas reguladoras de funcionamiento. Es decir, por lo general las figuras reguladoras de funcionamiento familiar son matrilineales, y las figuras masculinas siempre están en un lugar de ejercicio de un poder sin la responsabilidad y sin los límites necesarios para el ejercicio de ese poder, ejercicio de un poder que tiene más que ver con el goce y la satisfacción narcisista de ese hombre más que con el ejercicio de la función paterna... Obviamente estas características tienen toda su determinación en parte en lo sociocultural, en esta vulneración que hablamos. (Entrevista N° 10, noviembre 2021)

Retomando lo dicho por tal profesional, me parece interesante aclarar que cuando hablamos de funciones paternas o maternas no nos referimos a la función del padre y la madre

como dos funciones diferenciadas y ligadas al sexo de los mismos, ya que dichas funciones pueden ser encarnadas por diversos actores. Sin embargo, en este fragmento, el profesional se refiere a la ausencia real del padre biológico y con ella también a la ausencia del cumplimiento de sus funciones como cuidador y responsable del niño o la niña, o bien, de sus funciones humanizantes o subjetivantes.

A raíz de esta situación me pregunto acerca de las creencias e ideas acerca de la parentalidad que circulan en el colectivo social para que al día de hoy continuemos viendo que este rol siga siendo primordialmente función de la mujer, y por otro lado me pregunto: ¿ser mujer dentro de un contexto de vulnerabilidad social es otro factor de vulnerabilidad que se agrega?

A partir de tal caracterización, concluyo que los profesionales de la DFF concuerdan en que la mayor parte de las f.o que son intervenidas por una medida de tercer nivel, comparten una situación de vulnerabilidad social. Sabemos que la vulneración de derechos y la violencia hacia NNyA está presente en todo ámbito social y no distingue de posición económica, sin embargo cabe preguntarse por qué entonces, las familias con las que trabaja la DFF son aquellas que comparten dicha característica y por el contrario, el grupo de f.o no conforman un grupo de mayor heterogeneidad.

FAMILIAS DE ACOGIMIENTO. En términos generales, las f.a que forman parte del programa de FpF, se caracterizan por formar un grupo de mayor heterogeneidad en sus características. En términos generales, la mayor parte de ellas no se encuentra en situación de vulnerabilidad social, contando con otras herramientas tales como; estudios secundarios completos y/o estudios superiores y posibilidades de acceso a condiciones laborales más estables. A su vez, una gran porción de las familias que se interesan por ingresar al programa suele pertenecer o formar parte de algún culto o religión.

Como plantean los profesionales de la DFF:

Hay diferentes características, hay muchas familias que tienen una buena procedencia de una institución u organización religiosa, hay sobre todo procedencia de la religión evangelista y católica. Muchas de ellas pertenecen por lo general a la clase media o media-alta. Y también hay... Ahora no he visto tanto como en otras épocas, pero hay

familias de procedencia o extracción muy humilde y pocos recursos. (Entrevista N° 10, noviembre 2021)

En general y en grandes rasgos, son familias con un nivel sociocultural distinto al general de las familias de las que generalmente son tomadas las medidas excepcionales, en general son familias de clase media, con estudios por lo general, secundario completo, a veces son profesionales... Y muchas han sido f.a. otras veces. (Entrevista N°3, noviembre 2021)

Creo que es variado, hay algunas que prácticamente no tienen recursos o tienen lo justo, hay gente de clase media y alta, creo que está repartido... puede que predomine más la gente de clase media, por así decirlo el general. Sin embargo, es un grupo muy heterogéneo, donde quizás lo que más prevalece es la pertenencia a alguna religión. (Entrevista N° 8, noviembre 2021)

Si continuamos con los parámetros con los que observamos a las f.o, podemos decir que las f.a constituyen un grupo más heterogéneo en sus características socioeconómicas pero que a su vez, prevalecen aquellas que tienen mayores posibilidades de acceso a los derechos y a mejores condiciones de vida. Siendo quizás la característica más compartida entre unas y otras, la adherencia a alguna religión.

Algo que llama mucho mi atención es la predisposición... El hecho de recibir un niño o una niña que no sabes cómo va a llegar, cómo se va a adaptar a tu dinámica familiar, a la reglas o límites de tu casa, y luego al desprendimiento porque no se va a quedar ahí. Más allá que el proceso sea corto o largo, no se van a quedar, por eso para mí tienen mucha fortaleza. Siempre hay diferentes tipos de familia, hay algunas que se abren más a las f.o, otras que no, por diferentes motivos, a veces por miedo a la reacción que puedan tener, a veces por incomprensión, eso depende. (Entrevista N°3, noviembre 2021)

Es importante remarcar el carácter de voluntariedad que tiene el rol de f.a, por lo que en todas las familias se va a ver replicado el deseo y la motivación de brindar cuidados y cariño a NNyA que han sido vulnerados en sus derechos. Aspecto fundamental teniendo en cuenta que los vínculos de filiación están mediatizados por el deseo. Sin embargo, quiero hacer énfasis en lo planteado por el profesional N°3 en cuanto a las distintas posturas que pueden tener las f.a con las f.o, aspecto que puede relacionarse con una situación de vulnerabilidad no compartida en carne propia; punto que intentaré ampliar en el desarrollo del análisis.

8.2.2 NIÑOS Y NIÑAS HERIDOS POR LA VIDA

En esta primera subsección, que toma el nombre dado por Minnicelli (2016) al hablar de los NNyA víctimas de violencia dentro del núcleo familiar, caracterizaré dicha vulneración a partir de la experiencia y del trabajo de los profesionales de la DFF que han sido entrevistados. Resulta necesario retomar algunas conceptualizaciones desarrolladas en el marco teórico que pueden vislumbrarse en la práctica y que se resignifican en el discurso de tales profesionales.

La ley logra enfocar una mirada más integral y subjetivante hacia los chicos, chicas y adolescentes al empezar a pensar en sus derechos y a restituirlos en aquellas situaciones en las que se encuentran vulnerados de los mismos. Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a una vivienda digna, a saber sobre su identidad, a la recreación, a la educación y a la salud. Todo joven tiene derecho a que se le brinde todas las herramientas y se lo acompañe para el desarrollo de su persona en la búsqueda de potenciar sus aptitudes. (Russi, 2015, p. 152)

Luego de plasmar la línea legal, resulta significativo poder tomar en consideración lo que constituye la vulneración de derechos de NNyA desde la perspectiva de los y las profesionales, que desde su labor, buscan la restitución de los mismos:

Son niños/as con derechos vulnerados, de diferentes tipos de vulneraciones de derechos, desde negligencias hasta abuso sexual y maltrato. Hay medidas que se vienen trabajando en territorio, niños y niñas que permanecen en sus familias con apoyo hasta que no da más y se toma una medida excepcional. O bien, hay medidas que se toman de repente, por ejemplo, medidas que se toman a partir de un relevamiento en el hospital donde se detecta el maltrato y ahí se irrumpe con una medida excepcional. (Entrevista N° 6, noviembre 2021)

Como fue planteado en el marco teórico, sabemos que ninguna forma de violencia contra los NNyA es justificable y no puede haber concesiones en el rechazo de la violencia contra ellos.

Oropeza (2018) plantea que el maltrato hacia NNyA es una problemática compleja, con diversas causas y factores que llevan a desencadenarlo. La mayoría de las disciplinas que se han dedicado al estudio de este fenómeno, coinciden en que el maltrato hacia NNyA es una de las manifestaciones más comunes de violencia intrafamiliar, donde prima el abuso de poder o

de la autoridad sobre un sujeto en inferioridad de condiciones que depende tanto física como emocionalmente en muchos casos, de quién abusa de él.

Es por ello que resulta esencial conocer y considerar la cercanía familiar, afectiva y/o ambiental del agresor del NNyA, ya que el impacto emocional será mayor cuando quien está llamado a cuidarlo y a permitir y propiciar el ejercicio pleno de sus derechos, es quien los está vulnerando. Y en los casos de los niños y niñas heridos por la vida con los que trabaja la DFF, la vulneración está dada por quienes deberían proteger y cuidar de ellos.

Es fundamental tener en cuenta ciertas características del NNyA que ha sido vulnerado en sus derechos como la edad, el desarrollo del lenguaje o la fluidez del mismo y la presencia de alguna discapacidad; ya que dichos factores pueden ser generadores de una mayor vulnerabilidad.

Además, la poca prevalencia de factores de protección externos como la presencia de adultos cercanos que ejerzan una acción protectora de sus derechos, o la dificultad para cumplir con esa función, los deja expuestos ante situaciones de mayor gravedad. En el caso de los NNyA que son intervenidos por una medida de tercer nivel, se observa la carencia de estos factores de protección, es por ello que los niños o las niñas son alejados de su centro de vida y se procura alojarlos/as en f.a que puedan cumplir esta función, a la vez que se trabaja con la f.o o con alguna alternativa familiar dentro de su centro de vida que pueda hacerse cargo de cumplir este rol. Como puede observarse en el siguiente fragmento:

La vulneración como una falta de oportunidad, posibilidad de alcanzar un derecho por parte de una niña o un niño, y desde acá lo que se trata es de reparar ese derecho vulnerado, que no ha sido cuidado, protegido, atendido oportunamente. Se trata de revertir esa situación. Cualquier derecho, desde la vida, la integridad, la convivencia familiar, salud, educación, recreación, etcétera. El objetivo del programa es revertir la situación que dio origen a la toma de la medida excepcional. (Entrevista N° 3, noviembre 2021)

Por otro lado, hay diversas situaciones en las que puede aparecer este tipo de violencia contra los NNyA, entre ellas podemos encontrar casos como:

- Maltrato infantil bajo un modelo de crianza arraigado “corrección-golpe”.

- Violencia generada por el desborde emocional de algún adulto/a responsable de la crianza que, excedido por las presiones cotidianas y las tareas domésticas, no dispone de otras herramientas para controlar la ira.
- Personas adultas bajo los efectos de sustancias peligrosas a cargo de NNyA.
- Situaciones de violencia en la pareja, dónde los hijos/as acaban siendo víctimas de la misma violencia que ejerce uno o ambos de ellos sobre todos los miembros del grupo familiar.
- Personas adultas que someten a NNyA a situaciones extremas de violencia y humillación de forma crónica, similares a la tortura. (Oropeza, 2018)

Resulta importante considerar las situaciones en las que en estas familias aparece la violencia y/o la vulneración de derechos, para poder trabajar en la singularidad de cada una de las f.o los motivos que dan origen a los mismos, en la búsqueda de restituir los derechos vulnerados y la reincorporación del NNyA en su centro de vida.

Cuando hablamos de niños en situación de vulnerabilidad nos referimos habitualmente a niños que sufren hambre, niños que pueden sufrir maltratos, niños que están en situación de calle, niños a los que no se les proveen los recursos básicos para su bienestar. Pero también hablamos de aquellos que, por historia, se ponen en situación de riesgo. Sufren accidentes, se enferman... (Janin, 2014, p. 25)

Por otro lado, la profesional N°2 plantea:

La vulneración de derechos es un horror. Hay situaciones que son realmente, no de vulneración sino de destrucción que han vivido estos chicos. Y hay que volver a construir... confianza con un adulto, reparar algo de lo que se pueda desde un “buen” vínculo. Hay muchísimo para trabajar, y sí considero que los niños y las niñas en f.a mejoran el cien por ciento de lo que llegan. (noviembre, 2021)

En este fragmento, la profesional al hablar sobre la vulneración de derechos de NNyA, introduce el trabajo y la función que cumplen las familias de acogimiento, mediante la construcción de un nuevo vínculo.

Tomando en consideración lo planteado por la profesional en cuanto a la mejoría de los niños y niñas dentro de una f.a, podemos pensar en la formación de estos nuevos vínculos desde la teoría de Bowlby (1986). Ante esto, considero que, si los padres y madres de acogida significan para el niño o la niña una base segura desde la cual operar, podrán desarrollar mejor

sus capacidades, ya que cuentan con una persona digna de su confianza que acudiría tras ellos/as si surgen dificultades. Sin embargo, debemos tener en cuenta que las experiencias que tienen estos NNyA en su infancia y sus primeros tiempos de vida, afectarán no sólo a sus expectativas de hallar una base personal segura sino también, a la capacidad de iniciar y mantener una relación mutuamente gratificante. Esto puede servirnos, por un lado, como un punto a considerar a la hora de comprender las dificultades que pueden aparecer en estos NNyA para generar estos vínculos con sus f.a en los procesos de acogida, pero, por otro lado, para trabajar con estas familias con fines de proporcionar nuevas experiencias en estos tiempos de la infancia.

La formación de relaciones mutuamente gratificantes depende tanto de la f.a como del niño o la niña, es decir, que no es tarea de sólo uno de ellos. Sin embargo, en la medida en que los cuidadores estén a la disposición del niño o la niña, respondan a sus necesidades e intervengan juiciosamente cuando esté sea motivo de perturbación, y se consoliden como una base de seguridad, se irá formando las bases para que se consolide el comportamiento de apego.

Volvamos a insistir que estos chicos y chicas ya desde muy corta edad deben transitar por espacios ajenos a la infancia y procesar vivencias de violencia que implican en un aparato psíquico aún incipiente un gran despliegue de energía psíquica pero en la medida que se brinda un espacio de contención para el despliegue de la espontaneidad creativa es que dichas situación de vulnerabilidad logran ser procesadas y resignificadas por los niños y niñas. (Russi, 2015, p. 152)

Otro punto de vista en cuanto a qué comprende la vulneración de derechos de NNyA fué dado por la profesional N°1:

La vulneración de derechos es injusticia, una falta de corresponsabilidad de todos nosotros como miembros de la sociedad, de no exigirle al Estado que se garanticen esos derechos. Yo trabajo acá y trabajo en el proceso de reparación de los derechos, pero como ciudadana, creo que tenemos todos una postura que vemos el sufrimiento y lo hemos naturalizado, hablamos de “los pobres” como una categoría que estuvo, está y va a estar, y eso hace que nos quedemos bastante inertes ante eso. (Entrevista N° 1, noviembre 2021)

Considero interesante destacar diversos aspectos que retoma la profesional. En primer lugar, habla de “injusticia”. Según Oropeza (2018), si la justicia se define a partir de las leyes establecidas, ir en contra de ellas supone cometer una injusticia. Sin embargo, muchas formas

de injusticia rebasan considerablemente lo que la justicia puede sancionar o corregir. La justicia entendida como la norma general a la cual se someten los ciudadanos por medio del pacto social no es exhaustiva en relación a los males que se producen en el intercambio social, que resultan en injusticias.

En segundo lugar, la profesional hace referencia a que, en los miembros de una sociedad, hay una falta de responsabilidad al no exigirle al Estado que se garanticen los derechos. Retomando lo dicho previamente, la Convención Internacional de los Derechos del Niño en el año 1989, puntualizó que los NNyA son sujetos de derechos, los cuales deben ser garantizados mediante acciones conjuntas entre el Estado, la sociedad y las familias.

A partir de la lectura de las legislaciones vigentes, se puede observar que se hace hincapié, sobre todo, en la responsabilidad de las familias y el Estado en la protección de derechos de NNyA. Pero es importante vislumbrar también, el rol que cumple el resto de la sociedad en materia de vulneración de los mismos. Rol que resulta fundamental considerando que dichas vulneraciones suceden al interior de los vínculos familiares y la necesidad de contar con factores de protección que defiendan tales derechos.

En tercer lugar, la profesional hace referencia a la pobreza. Según Oropeza (2018), podemos asociar la injusticia social con una situación de permanente precariedad involuntaria que impide el desarrollo de las capacidades humanas y el disfrute de una vida digna.

La autora hace un desarrollo sobre las dimensiones de la injusticia. Una de ellas, es la exclusión, o bien, la situación en la que a una persona o un grupo social se le niega una parte de la distribución de los beneficios de la cooperación social, ya sean bienes materiales o recursos de otro tipo. La base de esta dimensión de la injusticia es el no reconocimiento de su derecho a ser receptores de estos, es decir, ser sujetos de derecho. Por otro lado, comprende que, dentro de esta dimensión, forma parte la injusticia testimonial, o el no reconocimiento de la capacidad de las víctimas de ofrecer testimonios veraces. Según Wanderer (2012), citado en Oropeza (2018), hay dos maneras de expresión de esta injusticia: mediante el rechazo a la víctima (descalificándola y menospreciándola), o bien, la ignorancia hacia la misma (no tener conocimiento de sus demandas).

La injusticia social se produce bajo las siguientes condiciones: mala distribución de los bienes y recursos, producto de la cooperación social; exclusión de grupos o personas en razón de alguna diferencia que no es moralmente relevante, tales como el género, la ideología, la etnia o la religión; y el desempoderamiento que pone en situación de

vulnerabilidad a grupos o personas impidiéndoles el disfrute de los bienes y beneficios de la sociedad, y el ejercicio de sus derechos. (Oropeza, 2018, p. 1)

Tomando en cuenta lo observado en la caracterización de las f.o, podemos notar que estos niños y niñas heridos por la vida también están inmersos en situaciones de vulnerabilidad social. Si bien podemos afirmar que las condiciones de pobreza son una expresión de la violencia a la que el Estado somete a una gran porción de su población, la violencia hacia NNyA es una realidad que atraviesa a los distintos sectores de la sociedad, a pesar de que muchos de estos casos formen parte de cifras negras. Por lo tanto, considero que no se trata de poseer pocos recursos económicos o materiales sino más bien de una situación de vulnerabilidad que dentro de todas las vulneraciones que comprende, una porción está conformada por bajos niveles económicos.

A modo de síntesis, considero que desde el punto de vista de los y las profesionales de la DFF, la vulneración de derechos hacia estos niños y niñas malheridos por la vida, está comprendido por una gran diversidad de derechos vulnerados que adquieren mayor impacto en el desarrollo del niño o la niña al ser generados dentro de los vínculos familiares, por quienes deberían cumplir roles de cuidado. Se retoma la situación de vulnerabilidad que atraviesa a estas f.o y por lo tanto, a los niños y niñas que crecen dentro de ellas, siendo también víctimas de la injusticia social. A su vez, frente a la ausencia de otros agentes que se comporten como factores protectores, estos niños y niñas se enfrentan a una nueva situación de vulneración. Siendo el rol de la DFF cortar con este ciclo de violencia retirando a los niños y niñas de su centro de vida y siendo alojados en f.a capaces de generar con ellos vínculos sanos y proporcionarles bases de seguridad a los fines de restituir sus derechos, mientras que se trabaja con la f.o y/o se buscan alternativas familiares dentro de su centro de vida.

8.2.3 SER FAMILIA DE ACOGIMIENTO A LO LARGO DE TODO EL PROCESO

En esta segunda subsección, haré un recorrido a lo largo del proceso de acogimiento analizando el rol de las f.a en torno a la asunción de los cuidados parentales. Para ello, dividí dicho proceso en cuatro tiempos: el proceso de selección de familias, el tiempo de inicio del acogimiento, el tiempo de acogimiento entre el encuentro y la separación, y por último, el tiempo de separación. Cabe destacar que dicha división es con fines didácticos, para intentar abordar un análisis más completo y ordenar la información para el lector.

PROCESO DE SELECCIÓN DE F.A. En este primer apartado, expondré brevemente en qué consiste el programa de acogimiento y cuáles son los requerimientos principales para formar parte de él:

El perfil de las f.a se basa en que no tengan deseo de adopción, porque el acogimiento es un cuidado temporal hasta que el NNyA vuelva a su medio familiar o se cese la medida en condición de adoptabilidad. No puede haber acogimiento familiar sin un proyecto de restitución del NNyA a su medio familiar. Por eso, no es un camino a la adopción porque la familia tiene que estar dispuesta a acompañar a ese NNyA a la adaptación a su medio familiar. (Registro N° 23, profesional N° 11, octubre 2021)

El proceso de selección en la actualidad consta de tres entrevistas:

La primera entrevista es informativa. Se recogen datos personales y se obtiene información acerca de condiciones excluyentes, tales como: el deseo de adoptar y/o de tener hijos/as, antecedentes penales de alguno de los candidatos, pérdida reciente de algún ser querido, y tratamientos de fertilidad. Luego, se informa acerca de lo que es en la práctica un proceso de acogimiento y las dificultades que pueden aparecer. Y, por último, se pregunta por la motivación de ser f.a.

En la segunda entrevista, la profesional se encarga de realizar la anamnesis de la familia, y a partir de una entrevista abierta, obtiene información sobre la historia de vida de ambos y de la pareja. Además, se responden preguntas y se despejan dudas que puedan haber quedado luego de la primera entrevista.

Para la realización de la tercera entrevista, se espera un tiempo prudencial a los fines de respetar el tiempo que requiere la familia para pensar y tomar una decisión, considerando también los tiempos psíquicos. En esta entrevista, la profesional aplica dos pruebas proyectivas: “Test de Persona Bajo la Lluvia” y “Cuestionario Desiderativo”. Elige tales pruebas debido a que considera que son de fácil aplicación y muestran los mecanismos de defensa y de tolerancia a la frustración con los que cuentan los posibles padres de acogida.

Por último, si luego del proceso la profesional considera que la familia es apta para ingresar en el Programa, se realiza una visita domiciliaria a cargo de un o una trabajadora social del área de FpF. (Registro N° 18, septiembre 2021)

Una cuestión no menor a tener en cuenta, es que el proceso de selección en la actualidad está atravesado por la urgencia. En palabras de la profesional:

Estamos atravesados por la urgencia... no hay lugar en residencias, tenemos escasez en familias, entonces por ende es habilitar en la urgencia e ir recorriendo junto con la familia. Por ello considero que el apto de un grupo familiar va a estar dado después del primer acogimiento. (Registro 17, profesional N° 8, septiembre 2021)

Para ejemplificar y poder visualizar el proceso de selección en la práctica, voy a retomar dos casos de mi experiencia en dicho proceso.

Selección 1: se entrevistó a una familia compuesta por una pareja heterosexual de 23 y 21 años y un hijo de 2 años. En la primera entrevista se observó que adhieren a la religión evangelista y que su motivación para ingresar al programa es “*comprar un pedacito de cielo*”. Luego del análisis de las pruebas proyectivas, pudimos observar en la mujer, cierta inmadurez propia de la edad y en el hombre, pocos recursos para hacer frente a las situaciones conflictivas como así también, ciertos indicadores de impulsividad. Sin embargo, al no presentar indicadores de psicosis, psicopatía o rasgos violentos, la profesional concluyó en darles el apto considerando la situación de urgencia y necesidad de f.a.

Selección 2: se entrevistó a una pareja heterosexual que venía por una segunda entrevista, ya que luego de la primera entrevista dejaron el proceso en suspenso por falta de tiempo libre, debido a que ambos trabajaban muchas horas al día. Al momento del análisis de las pruebas proyectivas, pudimos observar en la mujer la presencia de indicadores de duelo, y en el hombre se pudieron observar ciertos rasgos de psicopatía que se alejan del perfil buscado. Ante tal evaluación, la psicóloga tomó la decisión de no darles el apto de ingreso al Programa.

EL TIEMPO DE INICIO DEL ACOGIMIENTO. En este tiempo se produce la incorporación del niño o la niña a una f.a y con ello, el encuentro y los primeros intercambios; momento en el cuál pueden surgir diferentes conflictos y/o dificultades. Para poder analizar los diversos posicionamientos de las f.a en este primer tiempo, retomaré fragmentos de las entrevistas a los y las profesionales y me referiré a los casos N° 1, 8 y 9 de mi observación.

A continuación, procedo a citar al profesional N° 10, quien introduce acerca de los movimientos que se producen dentro de la familia a partir de la incorporación del niño o la niña:

Nosotros siempre decimos en el trabajo de articulación con FpF, que los primeros 45 días son del proceso de adaptación. Entonces desde la psicología más psicoeducativa uno puede pensar que en esos 45 días se van a dar muchos movimientos de asimilación de pautas, de intercambios, pero también de retroceso a las pautas de origen. Es un movimiento de ida y vuelta entre lo que la familia propone, requiere y establece como característica para ordenarse, con lo que el niño/a trae en su bagaje psicosociocultural. En ese interjuego hay movimientos de asimilación y acomodamiento, el niño/a puede asimilar cosas de su familia de acogimiento, pero también la familia debe acomodarse a las características del niño/a, y el niño/a va a hacer lo posible para llevar a la familia al terreno de intercambio socio vincular donde él se va a sentir más cómodo. Por eso a veces el tema del golpe, de los niños/as que golpean, se lo suele ver desde una perspectiva etnocéntrica como algo primitivo, algo que no va en el orden sociocultural en el que esta familia está inserta, en el colegio, cumpleaños, pero el niño/a trae en su bagaje sociocultural ese patrón de conducta como intercambio y reconocimiento con el otro, golpearse, tocarse, manipularse... entonces se da un doble movimiento, de “no tenés que pegar”, pero cada tanto el niño/a va a dar un golpe a algún vecinito/a de la familia. Se va dando ese doble juego, que es muy difícil resolverlo y de alguna manera que desaparezca, por eso hay que acompañar a la familia para que pueda tolerar ese movimiento de ida y vuelta, entre lo que la familia propone y lo que el niño/a trae. (Entrevista N° 11, noviembre 2021)

En el caso N°1, ante pedidos de la niña (4 años) de ver al papá biológico, berrinches y peleas con el hijo de la f.a, la mamá se comunicó con el equipo de FpF y con el psicólogo encargado de atención psicológica diciendo que “ya no sabía cómo manejar a la niña”. La

observación de este último profesional hizo hincapié en que este tipo de conductas son las esperables para su edad y la situación que está viviendo, teniendo en cuenta que hacía solo un mes que se encontraba con esta nueva familia, y que este pedido de ayuda de la f.a demostraba una imposibilidad de alojar el malestar de la niña. Ante dicha situación, el equipo de RF comenzó a buscar alternativas familiares para encargarse del cuidado de la niña, tomando en consideración había convivido con dos f.a diferentes, en las cuales se había presentado la misma dificultad. (Registro N° 3, junio 2021)

Cómo plantee en el marco teórico, entiendo la familia como una organización vincular abierta y compleja en constante devenir. Dentro de la misma, las relaciones parentofiliales están marcadas por la marca subjetiva del deseo y este vínculo estará dado en la medida que se posibilite el encuentro con el otro en sus aspectos intersubjetivos y transubjetivos. Las f.a acompañan el crecimiento de estos NNyA en un vínculo que no es consanguíneo... Ahora bien, considerando que lo que constituye a una familia es el cumplimiento de las funciones subjetivantes de sostén y corte y el juego del deseo en las relaciones parentofiliales, ¿No podemos decir entonces que todo vínculo, es un vínculo adoptivo? Y siendo así, podemos preguntarnos entonces si en todo encuentro entre un NNyA y una f.a se produce dicho vínculo.

Según Janin (2014), todo NNyA se desarrolla dentro de un contexto, en el que las primeras vivencias van dejando inscripciones a partir de sus propias posibilidades de registrar y ligar. Marcas de placeres y dolores que se van complejizando a lo largo de su crecimiento y que pueden reorganizarse por experiencias posteriores. Es por ello que los malestares psíquicos son un resultado complejo de múltiples factores que se combinan dando lugar a un resultado particular, entre los cuales podemos encontrar: las condiciones socioculturales, la historia de vida, las vicisitudes de cada familia y los avatares del momento actual.

Me parece que cuando alguien siente que no tiene lugar ni espacio en la cabeza de los otros, que no hay proyecto ni cambio posible, queda reducido a una supervivencia en la que toda renuncia es renuncia al ser, por lo que no se puede pensar en heridas narcisistas, sino que éstas se confunden con la eliminación de sí mismo como sujeto. (Janin, 2014, p. 25)

La autora sostiene que, rescatar la subjetividad del otro implica rescatar la propia y considera fundamental contextualizar siempre lo que le ocurre al otro. En el caso de NNyA, es importante rescatar la posibilidad de desear y el derecho a pensar diferente, y para que un niño o niña piense, tiene que haber un contexto pensante, que no se base en certezas.

Cada sujeto construye, ante la discontinuidad de la presencia o en ausencia del otro, representaciones sobre lo que anhela y desea inconscientemente que el otro sea para él. Siempre habrá una distancia entre esa representación imaginaria que construimos y lo que el otro es en tanto sujeto singular. (Abelleira y Delucca, 2004, p. 53)

Ante estas situaciones que surgen en la práctica en los procesos de acogimiento, me pregunto: ¿Cómo posibilitarle a estos NNyA un proyecto de cambio posible, si no se le da el lugar a su propia subjetividad?; ¿Cómo darle al otro la posibilidad del deseo, si no reconozco la distancia entre mi representación imaginaria y lo que el otro es en su singularidad?

Por otro lado, el caso N°8 trata de una f.o compuesta por una madre y sus 7 hijos/as. La historia familiar se encuentra atravesada por dos medidas excepcionales diferentes, la primera sobre los y las cuatro hijas mayores, y la segunda (en la actualidad) sobre las tres hijas menores, una niña de 5 años y dos mellizas de 11 meses. Cuando accedí a la lectura del expediente, pude observar que la madre de acogimiento de la niña de 5 años, a partir de una presunta recomendación de la psicóloga, le comenta las partes del cuerpo y frente a ello, la niña manifiesta haber sido abusada por una pareja de su madre biológica. Frente a dicha situación, los padres de acogida presentan una denuncia.

El psicólogo encargado del tratamiento psicológico de la DFF, comenta que no había seguridad de que esta sugerencia haya surgido a partir de un interés propio de la psicóloga o más bien, de un interés o llamado de atención de los mismos padres, que llevaron la consulta a la psicóloga, quien hizo una sugerencia relacionada a hablar con la niña de lo que concierne a la educación sexual integral. Por otro lado, comenta que el hecho de hacer la denuncia no fue sugerido desde el programa de FpF, sino que ellos tomaron la decisión por sí mismos de denunciar. El profesional, comenta que esto puede deberse a un seguimiento deficiente por parte del Programa, y que, ante la desesperación y el miedo, denunciaron (cuestión que los padres le relataron).

A partir de la denuncia, las entrevistas a la niña y lo que concierne al proceso judicial, los padres de acogimiento no estaban pudiendo lidiar con la niña y sus manifestaciones constantes en el habla y en sus conductas, el abuso sufrido. Según la mirada del profesional, quizás la denuncia había sido apresurada, sin respetar los tiempos de la niña para hablar y tramitar este hecho traumático para ella. Ante esta preocupación de la familia, el psicólogo sugirió que cuando ella manifieste algo relacionado al hecho, ellos puedan alojar, apoyar el dolor o las emociones sin hacer comentarios que introduzcan más elementos, como agresiones

o insultos al agresor, y que no pregunten y no intenten saber más de lo que la niña puede y quiere comentar. (Registro N° 8, julio 2021)

Continuando con la problemática presente en el caso previamente expuesto, procedo a señalar el caso N° 9. Se trata de una niña de 7 años de edad que luego de la toma de la medida excepcional convivió con varias f.a diferentes, procesos que fracasaban uno tras otro, debido a que estas familias, no sabían cómo lidiar con ciertas conductas de tipo sexual y de exploración de la niña. Frente a los sucesivos ceses con tales familias, el psicólogo del área de atención psicológica sugirió a una mujer que había pasado por el proceso de selección y que consideraba que tenía las herramientas para alojar y soportar estas conductas de la niña. Se realizó el acogimiento y ambas formaron un vínculo muy significativo. La mujer era artista plástica y se dedicaba a pintar y dar clases de pintura, de las cuales la niña formaba parte. Al final del acogimiento, la madre recopiló y publicó un libro con todas las creaciones de la niña.

Cuando llegó el momento del cese de la medida sin alternativa familiar, el juez le preguntó a la madre de acogida si estaba dispuesta a adoptar a la niña, ante lo que la mujer respondió “no lo había pensado porque tenía en claro que era algo transitorio”. En palabras del profesional de atención psicológica:

Respondió así pensando que era lo que debía responder. Pero en realidad, esta mujer sí estaba interesada en la adopción y si tenía el deseo, sólo que tenía muy en claro su rol como mamá de acogida y ante la sorpresa y la pregunta del juez, optó por responder desde el “deber ser”. (Registro N°15, profesional N° 10, agosto 2021)

Ante esta respuesta, el juez consideró que no había un deseo genuino de adopción y rápidamente buscaron una familia con las mismas características físicas de la mamá de acogida; misma textura física, estilo de vestimenta, edad, entre otras, pensando que así, la niña se sentiría cómoda y podría replicarse de cierta manera, tal relación. La mujer que seleccionaron para la adopción, era muy conservadora (a diferencia de la madre de acogida) y cuando la niña nombraba algo relacionado a la sexualidad o a cuestiones que iban en contra de sus ideales, le prohibía hablar de ello. Cuando se produjo la adopción definitiva se mudaron a San Juan con el fin de alejarla de la madre de acogida porque consideraba que “se la quería quitar”, y no pudieron volver a verse. (Registro N° 16, septiembre 2021)

Me resulta interesante poder observar cómo en ambos casos se repite la imposibilidad de alojar el malestar de los y las niñas, pero así también, la dimensión de lo diverso que moviliza e interpela.

En el caso N°8, ante el encuentro con la diferencia y la ajenidad de la niña, considero que los padres actuaron apresuradamente mediados por la incertidumbre y el miedo, sin contar con las herramientas necesarias para poder sobrellevar la situación que la niña terminó manifestando, y luego, al momento de denunciar tampoco tuvieron en cuenta que quizás no estaban respetando los tiempos de la niña para poder hacer frente a lo que conlleva un proceso judicial. Cuestión que terminó demandando de los padres, mayor necesidad de alojar el malestar de la niña. Cabe destacar que como planteó el profesional, se debería tomar en consideración el rol del equipo de trabajo, tanto del equipo de FpF encargado del seguimiento de la familia, como así también del equipo de selección de familias.

Por su parte, en el caso N° 9, considero que tanto las primeras f.a con las que convivió la niña, como la familia adoptante, tampoco sabían cómo lidiar con lo diferente y lo ajeno de la niña. Digo esto considerando que, ante sus conductas de tipo sexual y de exploración de su propio cuerpo, y comentarios que contrariaban el pensamiento y los ideales de la mamá adoptiva, se producía en estos adultos que deberían poder alojar; incomodez, enojo, llamados de atención y prohibiciones.

Considero que resulta de gran importancia destacar que, la posibilidad de alojar las diferencias y la ajenidad del otro, movilizar las dinámicas y predisponer espacio para la subjetividad de los integrantes de la familia, como en estos casos, a los NNyA de acogimiento, siempre será un proceso beneficioso por más dificultoso que resulte.

En cada vínculo significativo, se da entonces un encuentro con tres dimensiones del otro: con lo semejante, de lo que cada sujeto toma noticias a través del mecanismo de la identificación, que permite la vivencia de lo compartido; con lo diferente, que si bien son aspectos del otro con los que no nos identificamos, podemos acceder a ellos, conocerlos, aceptarlos y tomarlos compatibles a través de diversos intercambios; y con lo ajeno, lo inasimilable, no compartido ni compartible, que refiere a un límite, a aspectos incognoscibles e irrepresentables del otro como de sí mismo. (Abelleira y Delucca, 2004, p. 53)

En este encuentro con las tres dimensiones del otro, me parece importante poder pensar qué pasa con lo diferente y con lo ajeno, con aquello inasimilable del otro en estos procesos de acogimiento. Podemos dimensionar la importancia de rescatar nuestra propia subjetividad primero, para poder rescatar la de alguien más después. Y pensar también, en el trabajo que deberían poder hacer las f.a en su individualidad y en conjunto con los y las profesionales del

FpF, para poder comprender por qué estas dimensiones del otro movilizan o bien, inmovilizan, y qué pueden brindar desde su rol para dar lugar a la subjetividad del otro y alojar este malestar.

Si bien en los procesos de acogimiento surgen estas dificultades, depende de las herramientas con las que cuenta la f.a el modo en el que van a poder (o no) sortearlas. Por lo que considero que se debe trabajar con aquellas familias que estén transitando por tales situaciones, para lograr estos movimientos dentro de las dinámicas familiares que permitan el despliegue de las subjetividades de todos sus integrantes.

TIEMPO DE ACOGIMIENTO ENTRE EL ENCUENTRO Y LA SEPARACIÓN. Cuando las f.a logran solventar las dificultades que pueden aparecer en los primeros tiempos de un acogimiento, y luego de pasado el tiempo de adaptación tanto del niño o niña como de la f.a, se abre paso a este segundo tiempo; el del acogimiento entre el encuentro y la separación.

Veamos qué dicen los profesionales acerca de este tiempo:

Cuando los NNyA llegan a la f.a, llegan con su bagaje, y la familia lentamente les va instituyendo un ritmo de vida, un horario, un hábito... Chicos y chicas que no toman nada que no sea gaseosa, o duermen en el piso, o que comen debajo de la mesa. Lleva un tiempo, pero con la institución de una rutina con horarios acomodados, con higiene, alimentación y, en la medida en que se vayan incorporando esos límites, se van ubicando en un nuevo lugar y eso constituye un modo de reparación. (Entrevista N° 6, noviembre 2021)

El modo en que el NNyA se enfrente a la situación es particular, depende en gran medida de ese NNyA, de la f.a, de la medida, de su historia vital. En general, pasado ese shock de que salgan de su medio y formen parte de la familia, con la contención que les dan y los estímulos que les brinda, los NNyA se sienten muy bien, muy cómodos, y se produce un vínculo con la f.a que es positivo para ellos, es un vínculo reparador. (Entrevista N° 5, noviembre 2021)

Ambos fragmentos muestran que durante el proceso, en la medida en que los NNyA comienzan a formar parte de la f.a y a partir de un movimiento mutuo de acomodación y asimilación, tanto el NNyA al adaptarse a ese nuevo modo de vida, como la f.a reconociendo al NNyA como un otro separado de sí pero semejante a la vez, brindándole un lugar de pertenencia, se va formando una nueva organización en la que este nuevo integrante tiene su

lugar. En esta nueva organización, mediante las funciones humanizantes que encarnan los y las padres de acogida, se permite la formación de vínculos de cuidado amoroso y de protección.

La evolución de los NNyA en familia de acogimiento es en general positiva, hay NNyA que no han estado escolarizados, y al tener el apoyo de la familia y transcurrir la escolaridad, pueden desarrollar sus aptitudes, entonces son NNyA que su nivel de autoconfianza se eleva, se levanta, y eso va formando parte de una personalidad que les va a ayudar a enfrentar los problemas de la vida desde otro lugar... Es muy positivo. (Entrevista N° 13, diciembre 2021)

Este fragmento, retoma lo planteado en la subsección anterior considerando que la formación de vínculos significativos y una relación mutuamente gratificante, resulta favorable para el desarrollo y el crecimiento del niño o la niña. Si retomamos el objetivo del proceso, podemos pensar que en esta modalidad de cuidados transitorios del NNyA, lo que se espera es que se produzcan estos vínculos de cuidado, protección y seguridad a los fines de generar protección y restitución de derechos. Sin embargo, me parece interesante preguntarme sobre las implicancias que podemos encontrar tanto en el niño o la niña como en la f.a llegando al tiempo de separación, ya que no podemos perder de vista que cuando culmina el proceso, se produce la separación del NNyA y la f.a. Y esta separación, implicará un trabajo de duelo.

TIEMPO DE SEPARACIÓN. Llegando al final del proceso de acogimiento, nos encontramos con este tiempo. Momento en el cual se da fin al acogimiento con el cese de la medida excepcional, pudiendo volver el niño o la niña a su centro de vida o bien, siendo incorporado en una familia adoptiva.

Teniendo en consideración la presencia de esta relación mutuamente significativa y la formación de vínculos de cariño y cuidado, dice la profesional N°2:

Uno tiene que volver siempre al encuadre original, no hay acogimiento sin vínculo y sin ese amor que le dan las familias porque lo/a crían con el mismo amor que crían al hijo/a de uno. Con eso trabajamos durante todo el proceso, y el momento final es el del duelo. (noviembre, 2021)

Para poder analizar lo que sucede en este tiempo, retomo a Campalans Pereda (2000) quien plantea que el trabajo de duelo dejará una cicatriz simbólica, una marca sobre el hueco

que emerge desde lo real, y por su condición de simbólica es que esta cicatriz, no será de una vez y para siempre, sino que comprende un trabajo que tiene en sí algo de interminable.

Por otro lado, Singer (2014), retoma a Lacan para sostener que hay disparidad entre la situación anterior y posterior a un duelo, inscribiéndose así la no sustitución del objeto. No hay abandono, sino que el objeto continúa estando investido, pero desde otro lugar, llevando todo ello a una nueva posición subjetiva. Es ante estos postulados, me pregunto acerca de estas nuevas posiciones subjetivas que deben ser trabajadas para ocupar y este modo de investir “desde otro lugar”.

Hay familias que la tienen re clara y están súper preparadas y se alegran y acompañan perfectamente. Hay familias que acompañan a la fuerza, aunque no les guste y no estén de acuerdo en algún punto con la decisión del equipo porque también sucede. Hay familias que colaboran aún costándoles muchísimo, pero comprenden y ayudan. Algunas que lo hacen solas, y otras necesitan que estemos acompañándolos todo el tiempo. Igual siempre se los está preparando, no es que sucede de un momento para el otro, sino que el NNyA se viene revinculando, se estuvo trabajando con la alternativa, y hay un tiempo en el que ya falta poco y se van despidiendo. Se preparan, les hacen una fiesta, invitan a los amigos/as, van armando el bolso. A veces se les ocurren recursos, y cuando no, se los acercamos. Hay tanta variedad como familias. Uno viene trabajando con ellos, los conoce y sabe más o menos cómo viene la mano, puede pasar que le cueste más a uno/a que a otro/a del matrimonio, o a los hijo/as... vamos acompañando para que sea lo mejor para todos/as. Hay familias que hacen un acogimiento y no quieren saber más nada, aunque les haya ido super bien y hay familias que se hacen adictas. (Entrevista N° 6, noviembre 2021)

Desde lo real hay una pérdida, en este caso, del NNyA que formó parte de la familia durante un largo período de tiempo, o bien, de una familia que cuidó y protegió. Cuando este encuentro va llegando a su final, se van generando cambios y modificaciones en el grupo familiar que permiten investir el objeto desde otro lugar. Para ello, el equipo de FpF acerca ciertos recursos: hacer un cuaderno que registre el crecimiento del NNyA durante su estadía con la familia, con el objetivo de registrar esta parte de su historia y abrir camino a una historización de sí; preparar una despedida; escribirle cartas al NNyA; armar el bolso y poco a poco guardar sus cosas; etc. Estas actividades, permiten que se abra paso a este cambio de investidura mediante la palabra y la subjetivación del NNyA. De esta forma, el trabajo de duelo

comienza previamente a la salida del NNyA del hogar y se va trabajando en conjunto con el objeto perdido o “a perder”, logrando cambios paulatinos en estas nuevas posiciones subjetivas.

Sin embargo, no podemos perder de vista que, en la mayoría de los casos, la medida excepcional supera los 190 días. Frente a este escenario, me pregunto cuáles pueden ser las implicancias que esto puede tener tanto para el NNyA como para la f.a. En palabras de los y las profesionales:

Tiene implicancias por un lado positivas, en tanto la familia y el NNyA van resolviendo este proceso de asimilación y acomodamiento, van llegando un punto intermedio de mutua o recíproca estabilidad entre ellos, y la consecuencia negativa es que los vínculos se van afianzando de manera tal, que se produce una suerte de sobreapego o de apego excesivo que luego dificulta el cese de la medida, la innovación, o el pase del NNyA al sistema de adopción. A veces también dificulta la continuidad de las revinculaciones y dificulta la vinculación con la f.o, se produce como un sobreapego de la familia con el NNyA y del NNyA para la familia. Con lo que más se debe trabajar es con la familia que es la que tiene más herramientas, y acompañar al NNyA de la mejor manera en la transición que sea. (Entrevista N°10, noviembre 2021)

Psicológicamente todas... porque el NNyA establece un vínculo fuerte, si estamos hablando de un niño de 5 años, que está 2 o 3 años con una f.a, es más de la mitad de su vida. Sumado a esto, cuando se cesa la medida, depende de la familia de origen o de la familia adoptiva, si el NNyA y la familia de acogimiento van a poder continuar con el vínculo... Sabemos que el psiquismo trabaja con procesos, y si se produce un corte abrupto en la relación, puede vivenciarse como un abandono. Se le avisa al niño o la niña que se va, conoce a su familia adoptiva, y en 1 o 2 semanas tiene que irse con ellos, quizá para no ver nunca más a la f.a. (Entrevista N° 10, noviembre 2021)

Considerando lo planteado por el profesional, me interesa destacar dos aspectos:

En primer lugar, este apego excesivo que si bien, demuestra la flexibilidad del grupo familiar y de los integrantes para reconocerse como diferentes pero similares a la vez, logrando formar una nueva organización familiar, acaba siendo contraproducente en la medida en que se trata de cuidados transitorios que no se van a mantener en el tiempo, y que tarde o temprano se deberán interrumpir.

Y, en segundo lugar, la relación que se establecerá entre el niño o la niña y la f.a luego del cese de la medida excepcional. Ya que si pensamos en la situación de aquellos niños y niñas que pasan la mitad o más de la mitad de sus vidas con una f.a... ¿Acaso esta familia no comienza a formar parte de su centro de vida?; ¿Qué implicancias puede tener entonces, un corte abrupto de la relación y la separación definitiva?

A continuación, voy a referirme a dos casos que permiten observar la diversidad de posturas que pueden ser tomadas por parte de la f.a al llegar a este último tiempo, y que a su vez, me permitirán ahondar en este apego del que hablaba el profesional N°10.

En cuanto al caso N° 12, pude presenciar el encuentro entre ambas familias con el niño de 4 años ante el cese de la medida. Los presentes eran la madre y el padre de acogimiento, y la madre y el padre de origen y una tía materna. Se podía notar la buena relación entre ellos, conversaban de forma amena. Mientras observaban al niño jugar con un camión de juguete, recorriendo el pasillo y con gran curiosidad ante todo lo que se le presentaba, el padre de acogida le dijo al padre biológico “que inteligente que es tu hijo”. Sin embargo, pude vislumbrar los sentimientos de tristeza en ambos padres de acogida al tener que despedirse del niño y las lágrimas saliendo de sus ojos. (Registro N° 33, noviembre 2021)

Por otro lado, frente al cese de la medida en el caso N° 14, la postura de la familia de acogimiento era muy diferente. Se encontraba la mamá, el papá de acogida y una hija del matrimonio de aproximadamente 30 años. Esta mamá no podía parar de llorar, mostrando mucha angustia, se agarraba la cara diciendo “no quiero que me vea tan triste”. El padre estaba retraído, llorando apoyado contra una pared y luego de despedirse de la niña, salió al patio a caminar.

Luego, la hija de ambos le dijo a una profesional del área de RF: *“nosotros fuimos su familia, pero a la vez, no fuimos nada...”*; *“teníamos la esperanza de que se quedara, para nosotros es nuestra”*. La niña se había podido revincular con la abuela paterna porque se verificó el ADN del padre, y aparentemente, la familia de acogimiento tenía la esperanza de que diera negativo y así esperar que el juez les preguntara si tenían la intención de adoptar.

La psicóloga intervenía intentando calmar a la familia, diciéndoles que ahora la niña iba a estar bien cuidada, que quizás no tenga la misma rutina, ni sería la misma mano la que la agarre al dormir, pero que la iban a cuidar. Y les recomienda que se continuaran viendo para seguir manteniendo el vínculo. Ante estas recomendaciones, la mamá de acogida le preguntó si

sabía algo de los hermanos de la niña (2 mellizos de pocos meses de vida) y le dijo: “*seguro aparecen igual que ella, desnutridos e intubados*”. (Registro N° 41, diciembre 2021)

Ahora bien, si me detengo en el discurso de las familias de acogimiento podemos notar la diferencia de las posturas que toman en torno al cuidado y el vínculo con el NNyA. En el caso N° 12, el padre de acogida en su discurso se refiere al niño como “tu hijo” hablándole al papá biológico del niño, mientras que en el caso N° 14 aparece la categoría de “nuestra”.

Considerando la noción de doble conmutador planteada por Silvia Bleichmar, podríamos pensar en la apropiación ontológica del niño o la niña que dicha función requiere. Cómo la autora lo indica, este proceso sienta las bases en el narcisismo trasvasante del adulto que instaurará subjetividad a partir de la posibilidad de reconocer al otro (el niño o la niña) como un otro semejante pero a la vez, distinto y separado de sí mismo. A partir de esto, me pregunto: ¿Qué pasa en casos como este (N° 14), en dónde se significa al niño o la niña como algo propio?, ¿Está siendo mirado como un otro diferenciado de sí mismo?

A modo de síntesis, considero importante puntualizar las reflexiones más importantes realizadas sobre cada tiempo del proceso de acogimiento. En primer lugar, siento la necesidad de destacar el carácter de urgencia que se hace presente en el proceso de selección de familias, lo que puede funcionar como un sesgo para la profesional encargada de dicha tarea a la hora de admitir a una familia en el Programa. En segundo lugar, cabe destacar que ante las dificultades que pueden surgir en el encuentro entre el niño o la niña y la f.a, considero de gran relevancia las capacidades de la f.a para poder alojar el malestar del NNyA, como su diferencia y su ajenidad. En aquellos casos en los que esto es posible, se pasa al tercer tiempo. Momento en el que se espera que se logre entre ambos (niño/a y f.a), una estabilidad y un acompasamiento entre el bagaje de cada uno de ellos. Sin embargo, en este período del proceso también puede suceder que se generen vínculos de apego excesivo que condicionarán la continuidad del proceso. Por último, llegando al tiempo final nos encontramos con la separación y el trabajo de duelo que deberán hacer ambas partes, existiendo ciertos factores que intervendrán en dicho trabajo, como ser: el tiempo de permanencia del niño o la niña, el vínculo existente entre ambos, la postura de la f.a ante los cuidados del niño o la niña, la relación entre la f.o y la f.a, entre otros.

8.2.4 DAR LUGAR A UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE DENTRO DE LA FAMILIA

En esta tercera subsección, analizaré el -o los- lugares que las f.a pueden otorgarle a un NNyA dentro de su familia. Para ello, dividiré el cuerpo del análisis en dos partes: uno, que consta del lugar del niño o la niña como un otro diferenciado y el segundo, en referencia al lugar del niño o la niña como un otro no diferenciado. Cabe destacar que estos lugares no son categorías absolutas, corresponden a una serie de matices y transiciones pero que son útiles a la hora de intentar generar una distinción entre dos amplias posibilidades que comprenden dentro de sí mismas, distintos grados y diferencias considerando las características propias de la familia en cuestión. A su vez, como se menciona en la introducción del presente trabajo, las subsecciones del análisis no están estrictamente separadas de sí, sino que se relacionan y se retroalimentan mutuamente. Digo esto, considerando que el origen de esta subsección, nace a partir de la observación de los diversos posicionamientos que se pueden encontrar en el modo de ser f.a.

LUGAR DEL NIÑO O LA NIÑA COMO UN OTRO DIFERENCIADO. Para comenzar, me interesa destacar la respuesta del profesional N°4, quien ante la pregunta por el lugar que le suelen dar las f.a a los NNyA responde desde lo que se espera teniendo en consideración el rol de f.a: Yo te puedo decir el ideal... que sea incorporado/a a la familia, que sea tenido/a en cuenta desde la expresividad de la palabra, que sean garantizados sus derechos y que sea incorporado/a en algún rol de esa familia pudiendo haber una incorporación simbólica. Se trata de que puedan albergar a este NNyA en su seno familiar y poder responsabilizarse respetuosamente como un sujeto activo de derechos (Entrevista N° 4, noviembre 2021).

Habiendo remarcado lo que se espera de estas familias, a continuación, citaré a otros y otras profesionales que respondieron a la misma pregunta, a partir de su trabajo y experiencia en el intercambio con las f.a:

Un hijo/a. No hay discusión, todas las familias los/as atienden y los/as cuidan como tal. A mí no me han tocado familias que porque no sea el hijo/a de ellos no los/as cuiden,

no les comprenden algo, los/as dejen de lado, no los/las atiendan. Y a veces más que a un/a propio/a hijo/a, porque tienen más responsabilidad. (Entrevista N°2, noviembre 2021)

El lugar de un hijo/a, de un miembro más de la familia al que le brindan los mismos estímulos y las mismas oportunidades, porque las responsabilidades y los cuidados son los mismos que se tendrían con un/a hijo/a o con un/a sobrino/a. (Entrevista N° 6, noviembre 2021)

Los/as transforman en parte de su familia por el tiempo que dura, y eso es maravilloso porque no son familia biológica y sin embargo lo acaban siendo por el tiempo en el que están. Incluso las familias que entienden bien el rol, pueden sostener un vínculo en el que después, terminan siendo madrinas, padrinos, se siguen viendo, van a los cumpleaños. Y quienes comprenden así el rol, seguramente siguen siendo f.a después. De hecho, hay algunas familias que no pasan el primer acogimiento porque cuestionan todo, todo les parece mal de la familia biológica, no pueden empatizar, no pueden ponerse en el lugar del otro/a, entender que no tienen los mismos recursos, que no tienen apoyo familiar, que no comparten su realidad. (Entrevista N° 5, noviembre 2021)

A partir del discurso de los y las profesionales, considero que la mayoría de los NNyA dentro de una f.a son albergados como un miembro más dentro de la configuración familiar. Sin embargo, me parece interesante poder repensar la categoría de “hijo/a” considerando la modalidad de cuidados transitorios que el rol de f.a implica. Digo esto, teniendo en cuenta que en el discurso de los profesionales lo que entra en discusión es la claridad y adecuación de los adultos responsables de tales cuidados al rol de f.a.

Retomando lo desarrollado en la subsección anterior, pienso que, cuando existe esta adecuación al rol de f.a, se puede albergar al NNyA, hacerse cargo amorosamente, brindarle los cuidados oportunos y rescatar su propia subjetividad, de modo tal que es visto como un sujeto activo de derechos, manteniendo a lo largo del proceso la adecuación al rol esperada desde un principio. Volviendo al caso N°12, considero que la postura de este padre de acogimiento ante el niño y los padres biológicos demuestra que el lugar que comprende el niño dentro de esa configuración familiar se asemeja a la de un otro diferenciado y separado de sí, pero así también, permite observar la adecuación al rol de f.a comprendiendo el carácter de transitoriedad del proceso. A su vez, retomando la noción de “hijo/a”, podemos observar en este caso que el niño si bien está incluido y forma parte de la organización familiar de la f.a, no es significado como un hijo de la familia sino como el hijo de estos padres biológicos.

Cabe destacar que, cuando hablamos de adecuación o inadecuación al rol, no se trata de dos posibilidades cerradas sino más bien de un gran espectro de diversas posibilidades dentro del cual una familia puede situarse, considerando los constantes intercambios con el medio. Sin embargo, considero que a medida que haya mayor adecuación al rol, habrá mayores posibilidades de otorgarle al NNyA un lugar dentro de la familia en el que sea mirado como un otro diferenciado de sí, y viceversa. Y como ya fue nombrado en el presente trabajo, para que se pueda instaurar subjetividad en el niño o la niña debe ser significado como un otro separado y diferenciado de sí.

LUGAR DEL NIÑO O LA NIÑA COMO UN OTRO NO DIFERENCIADO. Dentro de este lugar que puede ser ocupado por el niño o la niña dentro de una f.a, voy a atender a dos aspectos: por un lado, este apego excesivo entre la familia y el niño/a que fue trabajado en la subsección anterior, y por otro lado, una lógica de apropiación que puede atravesar estos procesos de acogimiento.

A lo largo de mi práctica en la DFF, he formado parte de discusiones en conjunto con los y las profesionales, donde circulaban interrogantes acerca de la lógica de apropiación de NNyA. Esta lógica, deviene del paradigma de Patronato de Menores (desarrollado en el Contexto Institucional), donde se consideraba a los NNyA como objetos de protección, diferenciando entre los y las niñas, y los y las “menores”, aquellos bajo abandono material y moral.

Desde esta perspectiva de la situación irregular, el niño/a es conceptualizado como menor abandonado, delincuente, peligroso en algunos casos, además de ser entendido como incapaz, constituyendo por lo tanto un objeto pasible de intervención y de control social. Dentro de las causas de estas situaciones se sitúa a la familia y las dificultades estructurales que tienen éstas para el ejercicio de sus funciones. A su vez, según esta perspectiva, se considera que son estas familias las que conducen al abandono material y moral del niño/a. Ante esto, se ve habilitada la intervención judicial, destinada a proteger al niño/a mediante el ejercicio del patronato, siendo los adultos los responsables de ejercer la patria potestad. (Corach y Wulfsohn, s.f)

Si bien en la actualidad nos regimos por el paradigma de Protección Integral, considero que en la cotidianeidad podemos observar cómo ciertas lógicas del paradigma anterior

continúan vigentes. Es por esto que me pregunto: ¿en todos los casos se respeta lo contemplado en la Ley Nacional 26.021 y la Ley Provincial 9.944 en torno al interés superior del NNyA?

En palabras del profesional N°10:

Muchas veces se puede vislumbrar una lógica de apropiación alrededor de los y las niñas que forman parte de f.a. Cuando se hacen los seguimientos, vemos que los padres intentan tomar cartas en el asunto y opinan sobre la situación de los NNyA... si tienen que asistir a la revinculación, si tenemos que cesar o no nuestras intervenciones, con quienes... Esto demuestra que no tienen muy en claro su rol, porque se creen con el derecho de decidir sobre el NNyA, lo que no forma parte de la tarea que se espera que cumpla una f.a. (Profesional N° 10, registro N° 7, julio 2021)

Para poder analizar lo planteado, voy a referirme a una situación particular del caso N° 6; familia compuesta por padre y madre de acogida y dos niños en acogimiento, de 4 y 2 años. Se presentaron a una entrevista con el profesional encargado de atención psicológica a raíz de que la pareja se negara a realizar la revinculación de ambos niños con sus hermanos mayores, que se encontraban en residencias. El motivo de esta negación, en palabras de los padres, era que estos hermanos habían abusado de uno de ellos. Sin embargo, este era un hecho desconocido por parte de los y las profesionales, y la medida excepcional había sido tomada por el abuso de los padres hacia uno de los dos hermanos mayores.

El profesional comenta que la mamá de acogida frente al conflicto con las revinculaciones plantea: *“yo no quiero pasar por esto”* ... Ante esto, me pregunto acerca de la adecuación al rol de padre/madre de acogida, ¿por qué aparece la dimensión del yo, si se trata de los niños, y el interés que se debe perseguir es el de estos?

Por otro lado, el profesional observa que ambos niños necesitaban de la puesta de límites, cuestión que esta familia no estaba pudiendo instalar, como si intentasen solventar las carencias que antes tenían, evitando cualquier situación que pudiera provocar malestar y/o diera lugar a la falta. (Registro N° 18, profesional N°10, septiembre 2021)

Pasado un tiempo, la f.a continuaba negandoles el espacio de revinculación, por lo que el equipo comenzó a pensar en cesar la medida con esta familia, ya que la posición que habían tomado ante el cuidado de estos niños estaba muy lejos del rol de f.a y de cuidados transitorios. (Registro N° 29, profesional N° 10, octubre 2021)

Deteniéndome en el análisis de este caso, considero que se puede vislumbrar la presencia del paradigma de Patronato de Menores en la forma de actuar y en el discurso de la f.a: en la manera de evitar el contacto con la f.o aún sin tener seguridad de los motivos que plantean para hacerlo; en el modo de posicionarse ante lo requerido en el proceso de acogimiento, apareciendo la dimensión del “yo” como un intento de ejercer la patria potestad; y en la intención de solventar las carencias que anteriormente vivieron estos niños, pudiendo existir en el imaginario una mirada negativa sobre la f.o como única causante de la situación de estos niños.

Considero que este ejercicio de analizar la presencia del paradigma anterior en la actualidad resulta muy enriquecedor ya que se contrapone con el paradigma de Protección Integral vigente al día de hoy y que, por lo tanto, contraría con el interés superior del niño/a que dicho paradigma intenta perseguir.

Por otro lado, voy a referirme a una situación particular dada en el caso N°15 ante el cese de la medida con la f.a y la ida de la niña de la casa. Durante dicha situación, la madre de acogimiento llama al jefe del área de la DFF diciendo que no quería dejarla ir porque lloraba: *“se subió al auto llorando y no está tranquila”*. Ante lo cual, el profesional respondió intentando calmar a la señora y explicándole que es parte del proceso, y que todas las medidas que se toman son priorizando el bienestar de la niña, *“trabajamos con personas, no con papeles... la situación ideal sería que pueda estar con su familia, pero eso no se puede, por eso pedimos el auxilio de ustedes. Y tenemos que buscar alternativas, que las propone el equipo”*. (Registro N° 44, profesional N° 12, diciembre 2021)

Algo que me parece interesante destacar de esta situación, es la observación que hace el profesional sobre la niña, ya que al decirle que “trabajan con personas y no con papeles” está poniendo énfasis en la subjetividad de la niña y devolviendo a la mujer una mirada de esta como un otro diferenciado y separado, alejado de una concepción de incapacidad propia del paradigma anterior.

Ahora bien, tomando en consideración los dos casos planteados y recuperando el caso N°14 expuesto en el apartado anterior, considero que en estas situaciones hay un desdibujamiento del rol que se debe cumplir como f.a que a su vez traen consigo, los lentes del paradigma de Patronato de Menores. Digo esto considerando que, estas f.a se posicionan desde un lugar de control y autoridad sobre el NNyA y sobre la toma de la medida excepcional, cuando lo que se espera es más bien un acompañamiento del niño o la niña durante el tiempo que duren

sus tareas de cuidado transitorio, respetando el interés superior del niño/a. Esto trae consigo una serie de dificultades en los procesos ya que, al posicionarse los padres de acogida en primera persona, y/o al cuestionar las decisiones tomadas por los y las profesionales, los procesos pueden verse obstaculizados y en algunos casos, alargados en el tiempo.

Ante esto, considero también que en estas situaciones la confusión del rol radica en el lugar que se le da al NNyA dentro del grupo familiar y al vínculo de apego que se genera en el encuentro entre los padres y madres de acogida y el NNyA. Ya que si bien, se espera que sea incorporado simbólicamente a ese grupo familiar, si no hay un rol esclarecido desde un principio del proceso, esto puede generar el comienzo y desarrollo de la lógica de apropiación del NNyA. De manera tal, que se corre el foco del respeto al interés superior del niño/a y se abre camino a los discursos en primera persona por parte de los padres y madres de acogida, y con ello, a un posicionamiento de autoridad y poder ante tal. Es por ello que, destaco la importancia de volver siempre al encuadre original del rol de f.a y a lo dispuesto en la legislación vigente por parte de los y las profesionales de la DFF y particularmente, de los y las profesionales encargadas del seguimiento de las f.a, como así también hacer una revisión periódica sobre los paradigmas con los que se desenvuelven las f.a a lo largo de los procesos de acogimiento, de modo tal que se pueda ir modificando en conjunto con el equipo encargado del acompañamiento del proceso.

A modo de síntesis de lo analizado en la presente subsección, me parece interesante puntualizar las principales reflexiones encontradas en la misma. En primer lugar, comprender que el interés por analizar el o -los lugares- que puede ocupar un NNyA dentro de una f.a surgen a partir de observar la pluralidad de posicionamientos que pueden comprender las distintas f.a. Dentro de los cuales, sólo algunos significan al niño o la niña desde la posibilidad de reconocerlo/a como un otro semejante pero a la vez, distinto y separado de sí. Es a partir de esta observación que pude diferenciar entre dos grandes posibilidades de dar lugar a estos niños y niñas: un lugar en el que son vistos como otros diferenciados, y otro lugar en el que son vistos como otros no diferenciados de sí; lugares que van de la mano con una mayor o menor capacidad de adecuarse al rol comprendido como f.a.

9. CONSIDERACIONES FINALES

De mi paso por la DFF nació el interés por comprender más acerca del *ser* familia de acogimiento. Si bien se trata de un rol con sus características y tareas claramente detalladas, a la hora de poner el cuerpo y ocupar dicho rol, surgen diferentes posicionamientos que repercuten el modo de ser f.a. de cada familia en particular.

En este último apartado, expondré las conclusiones a las que he podido llegar luego del análisis realizado a partir de la apropiación de mi experiencia dentro de la DFF. Quizás las reflexiones realizadas no llegan a abarcar la complejidad comprendida en el tema de interés, por lo que considero fundamental remarcar mi posicionamiento desde un paradigma que contempla y visibiliza la complejidad de la realidad y del mundo circundante. Para así, poder dar cuenta de la multiplicidad de factores que se entrecruzan y que atraviesan la realidad, estos procesos de acogimiento y, por lo tanto, los modos de ser familia de acogimiento. “Los abordajes de la complejidad nos dan la oportunidad de expandir y transformar, o más aún, reinventar el juego del conocimiento.” (Najmanovich, 2007, p.1)

En primer lugar, considero fundamental comenzar retomando las conclusiones abordadas en relación a las características poblacionales de las f.o, las f.a y los NNyA intervenidos por una medida de tercer nivel. Donde principalmente encontré una situación de vulnerabilidad social replicada en la mayoría de las f.o con las que trabaja la DFF, situación que, comparten tales NNyA y que, por el contrario, no suele observarse en las f.a.

Como sabemos, estos niños y niñas malheridos por la vida han sido vulnerados en sus derechos no sólo a niveles macrosociales sino dentro de sus vínculos familiares, por aquellas personas que deberían cumplir roles de cuidado y protección. Y, ante la ausencia o la poca prevalencia de factores de protección externos y/o la presencia de adultos que ejerzan una acción protectora de sus derechos, es que se ven expuestos a situaciones de mayor vulnerabilidad. Situación ante la cual se toman diversas medidas, siendo en última instancia necesario tomar una medida de tercer nivel, retirando al NNyA de su centro de vida.

Cuando se indagó a los y las profesionales acerca de lo que para ellos constituye la vulneración de derechos, una profesional planteó que hay situaciones que son de destrucción más que de vulneración y que “*hay que volver a construir*” (Entrevista N°2, noviembre, 2021). Y es ante este *volver a construir* que encontré que las f.a. acaban teniendo un rol fundamental al poder constituir para el niño o la niña una base segura desde la cual este pueda operar. Sin embargo, como en toda configuración vincular, la formación de relaciones mutuamente gratificantes depende de ambas partes, es decir, tanto de la f.a como del niño o la niña. Digo

esto considerando que, en el encuentro entre ambos, se entrecruza el bagaje psicosocial que cada uno de ellos trae consigo, y considerando las características poblacionales, debemos tener en cuenta que en la mayoría de los casos hay una situación de vulnerabilidad no compartida entre ambos.

Para poder vislumbrar y analizar el posicionamiento de las f.a. en el proceso de acogimiento y en el vínculo con los niños y niñas, decidí dividir tal proceso en cuatro partes, lo que me permitió reflexionar y abordar diversas conclusiones:

Un primer tiempo, centrado en el proceso de selección de f.a., donde sostengo fundamental remarcar el carácter de urgencia que lo atraviesa ya que considero que podría influir como un sesgo para la profesional encargada de dicha tarea; por lo que sería importante que en el quehacer profesional se revise tal situación de manera constante, para evitar el ingreso de familias al Programa que no cumplen con los requisitos principales.

En un segundo tiempo, el inicio del acogimiento con la incorporación del niño o la niña dentro de la f.a., momento en el cual surgen las primeras dificultades al entrecruzarse lo imaginario con lo real del otro, debiendo realizar movimientos de asimilación de pautas y de intercambios, donde la salida óptima aparece cuando se logra conformar un nuevo orden en el que ambas partes se sientan cómodas. Comprendo que las relaciones parentofiliales están marcadas por la marca subjetiva del deseo y que estos vínculos estarán dados en la medida en que se posibilite el encuentro con el otro en sus aspectos intersubjetivos y transubjetivos. Ante esto, di cuenta de que este segundo tiempo resulta fundamental y decisivo para el resto del proceso de acogimiento ya que, frente a estas primeras dificultades, la f.a. puede (o no) rescatar la subjetividad del niño o la niña y su posibilidad de desear y pensar diferente, para lo cual se necesita rescatar la propia subjetividad primero y poder alojar la diferencia, la ajenez y el malestar del niño o la niña. Y en este punto quiero retomar una pregunta realizada en el presente trabajo: ¿Cómo podemos posibilitar a estos NNyA un proyecto de cambio posible, si no se le da lugar a su propia subjetividad?

Cuando entre la f.a. y el niño o la niña logran abordar a esta nueva organización, nos encontramos en el tiempo del acogimiento entre el encuentro y la separación, donde se le otorga al NNyA un lugar de pertenencia dentro de la configuración familiar. Es en este tiempo, donde mediante las funciones humanizantes encarnadas por las f.a. se permite la formación de vínculos de cuidado amoroso y de protección y donde se puede dar lugar a la conformación de relaciones mutuamente gratificantes. He concluído en que, si bien esto permite la restitución de

derechos y este *volver a construir*, no podemos dejar de considerar que, en la práctica, los procesos de acogimiento suelen extenderse en el tiempo más de lo pautado en principio y que estos vínculos pueden fluctuar y conformar vínculos de sobreapego o apego excesivo. Ante lo que considero fundamental hacer hincapié y preguntarnos acerca de las implicancias que la interrupción o ruptura de estos vínculos puede significar para el niño o la niña, pero también, para las f.a.

Es llegando al tiempo de separación y duelo, que considero que se dejan ver con mayor claridad los diversos posicionamientos que pueden encarnar las f.a y si estos vínculos además de ser significativos eran vínculos en los que las f.a. podían significar al niño o la niña como otro semejante pero separado de sí, dando lugar a su propia subjetividad.

Es ante tales posicionamientos, que pude dar cuenta de los lugares que le pueden ser dados a estos niños y niñas dentro de las f.a; que, a su vez, se relacionan a una mayor o menor adecuación al rol de f.a. pautado en el principio del proceso. Logrando hacer la siguiente distinción:

- Lugar del niño o la niña como un otro diferenciado: ligado a una mayor adecuación de la f.a. a su rol comprendido como tal, pudiendo de esta manera, albergar al NNyA, alojar su malestar, hacerse cargo amorosamente, brindarle los cuidados oportunos y dar lugar a su propia subjetividad, siendo significado como un otro separado y diferenciado de sí, y como un sujeto activo de derechos.
- Lugar del niño o la niña como un otro no diferenciado de sí: acercándose a una menor adecuación al rol comprendido como f.a., dichas familias le otorgan al niño o la niña dentro de la configuración familiar un lugar en el que no son vistos como un otro diferenciado. Concluí en que hay diversas cuestiones que atraviesan dicho posicionamiento y con tal, el lugar que se le otorga al NNyA. Dentro de las que podemos encontrar, por un lado, el apego excesivo o sobreapego que puede surgir a lo largo del proceso de acogimiento, y, por otro lado, una lógica de apropiación que deviene del paradigma de Patronato de Menores.

A partir de tales reflexiones, quiero abrir un espacio a nuevas preguntas que surgen a partir de las mismas. En primer lugar, atendiendo a la lógica de apropiación, considero que resultaría muy enriquecedor ponerlo en tensión con el concepto de interés superior del niño/a. Donde podemos observar que ambos corresponden a paradigmas diferentes, apareciendo el

interés superior del niño/a como un concepto que intenta proteger y restituir los derechos de los mismos. Pero entonces, si vemos que en la práctica esta lógica propia del paradigma anterior sigue vigente: ¿Se respeta lo contemplado en la Ley Nacional 26.021 y la Ley Provincial 9.944?; ¿Cómo podemos trabajar como psicólogos en el contexto jurídico-forense para dar luz a esta lógica de apropiación e intentar dejarla atrás? Por otro lado, en relación a este apego excesivo, considero que sería provechoso poder pensar y repensar cómo psicólogos cuestiones a hacer mayor hincapié, cambios a realizar, cuestiones a reforzar, que permitan el acompañamiento a estas f.a. y que posibiliten vislumbrar tales cuestiones con anticipación, en pos de trabajar en una mayor adecuación de las f.a. a su rol.

En este *volver a construir* trabajamos con niños y niñas heridos por la vida que han sido vulnerados en sus derechos. Es por ello que considero que, debemos velar por que esta vuelta a construir sea paulatina, acompañada, y dando lugar a la subjetividad de estos niños y niñas pudiendo posibilitar un proyecto de cambio posible, en el que sean contemplados y tenidos en cuenta en su singularidad. Para lo que se vuelve necesario tomar en consideración el lugar complejo de las f.a. y la diversidad de posicionamientos posibles en dicho rol.

A modo de cierre del trabajo y de la sistematización de la experiencia, no quiero dejar de destacar que, intentar comprender ciertos aspectos de nuestra práctica, como en el caso del presente trabajo: el posicionamiento de las f.a., nos habilita a repensar nuestro rol y quehacer profesional. Es por ello que agradezco el espacio brindado desde la Universidad Católica de Córdoba y desde la Dirección de Fortalecimiento Familiar para permitirme hacerme preguntas y poner en tensión aspectos de la práctica, haciendo hincapié en la protección y restitución de los derechos de los y las NNyA.

10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abelleira, H y Delucca, N: (2004) Clínica Forense en Familia. Buenos Aires, Argentina: Editorial Lugar.
- Arch Marín, M. y Jarne Esparcia, A. (2009). Introducción a la Psicología Forense. En *Personalidad, evaluación y tratamientos psicológicos*. Ficha de cátedra. Barcelona, España: Universidad de Barcelona.
- Aristizabal Diazgranados, E. y Amar Amar, J. J. (2012). Definiendo la Psicología Forense. En *Psicología forense: estudio de la mente criminal* (pp. 5-23). Barranquilla, Colombia: Universidad del Norte.
- Bernachea, L. (2013). El Campo Jurídico; un ámbito de inserción del psicólogo. En *Ciclo de conferencias de las V Jornadas Distritales de Psicología del Oeste*. Buenos Aires, Argentina.
- Bowlby, J. (1986). Vínculos Afectivos - Formación, desarrollo y pérdida. Madrid: Editorial Morata.
- Campalans Pereda, L. (2000). De todos los duelos, el duelo. *Revista de Psicoanálisis*, 593-597.
- Código de Ética de la F.e.P,R.A (2013). Federación de Psicólogos de la República Argentina.
- Código de Ética del Colegio de Psicologxs de la Provincia de Córdoba. (2016)
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. 20 de noviembre de 1989.
- Corach, I. y Wulfsohon, A. S. (s.f) Derecho de Niños y Jóvenes: un contrapunto de las leyes de Patronato y de Protección Integral. *Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídico Forense*.
- Del Pópulo, J. (1996). Conceptos Básicos. En *Psicología Judicial* (pp. 20-48). Mendoza, Argentina: Ediciones Jurídicas Cuyo.
- Espinola Moronta, A. A. (2020) *El derecho del niño a ser escuchado en el marco de intervención del Programa de revinculación familiar de SeNAF*. (Trabajo Integrador Final). Universidad Católica de Córdoba, Córdoba, Argentina.
- Estevez. A (2011). Vulnerabilidad psicosocial: una aproximación conceptual. III Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVIII Jornadas de Investigación Séptimo Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires.

- Glaser, D. (1992) Abuso emocional. *Revista de Victimología* (2). Córdoba, Argentina: Lerner.
- Gobierno de la Provincia de Córdoba (2021) Principales Vulneraciones de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes. Campus Córdoba: Portal de Capacitación Integral de la Provincia.
- Hernández Medina, G. A. (2014). Psicología Jurídica: una aproximación conceptual. En *Psicología Jurídica iberoamericana* (pp. 1-22). Bogotá, Colombia: El Manual Moderno.
- Janin, B (2014) Niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad. *Cuestiones de infancia*, 16, 23-33.
- Jara Holliday, O. (2011). Orientaciones teórico prácticas para la sistematización de experiencias. *Centro de Estudios y Publicaciones Alforja*.
- Jara Holliday, O. (2011) La sistematización de experiencias: aspectos teóricos y metodológicos. *Matinal, Revista de Investigación y Pedagogía* (4 y 5), 67-74.
- Ley N° 26.061 Ley de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 28 de septiembre de 2005.
- Ley Provincial N° 7106. Ley de Disposiciones para el ejercicio de la psicología. Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Córdoba, Argentina, 13 de septiembre de 1984.
- Ley Provincial N° 9.944. Ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes en la Provincia de Córdoba. Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Córdoba, Argentina, 6 de junio de 2011.
- López, J. R; Cabrera Casimiro, E.; Quintana, J. C. M.; Máizquez Chaves, L. (2009) Las competencias parentales en contextos de riesgo psicosocial. *Intervención Psicosocial*, 18(2), 113-120.
- Marchiori, H. (1990) La víctima del delito. *Criminología*, 3. Córdoba, Argentina; Lerner.
- Marchiori, H. (1999) Criminología Teorías y Pensamientos. México: Porrúa.
- Minnicelli, M. (2016) Infancias e Instituciones. *Revista Generaciones* (5) 131-151.
- Muñoz, J. M., Manzanero, A. L., Alcázar, M. A., González, J. L., Pérez, M. L. y Yela, M. (2011) Psicología Jurídica en España: Delimitación Conceptual, Campos de

- Investigación e Intervención y Propuesta Formativa dentro de la Enseñanza Oficial. *Anuario de Psicología Jurídica*, 21, 3-14.
- Najmanovich, D. (2007). El desafío de la Complejidad: Redes, cartografías dinámicas y mundos implicados. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 12(38), 71-82.
- Pinheiro, P. (2006). Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y las Niñas, UNICEF.
- Pizarro, R (2001). La vulnerabilidad social y sus desafíos: una mirada desde América Latina. Santiago de Chile, Chile: CEPAL
- Puente de Camaño, O. (2016) El campo Jurídico. En Manual Ingresante al cursillo de Psicología (pp. 191-196). Córdoba, Argentina: Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Psicología.
- Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (s.f) *Acogimiento Familiar*.
- Russi, Mauro (2015). Los efectos de la vulneración de los derechos en la niñez. VII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXII Jornadas de Investigación XI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Santiago Oropeza, T. (2018) Repensar la injusticia. Una aproximación filosófica. *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, 49.
- SeNAF (s.f). Documento de Trabajo: Dispositivos de Cuidado Familiar.
- SeNAF (s.f) Niñez, Adolescencia y Familia. Córdoba Entre Todos. <https://www.cba.gov.ar/ministerio-de-justicia-y-derechos-humanos/ninez-adolescencia-y-familia/>
- Singer, F. (2014). Duelo y trabajo de objetualización. *Revista de Psicoterapia Psicoanalítica*, VIII(4),115-125.
- Vázquez Calderón, A. (2015) *La Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes a la luz del nuevo Paradigma de Protección Integral*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de la Pampa, La Pampa, Argentina.
- Yocco, M. (1992) El niño víctima en su grupo familiar. *Victimología N° (2)*, 57-66.

Zapiola, M. C. (2010) La Ley de Patronato de Menores de 1919: ¿una bisagra histórica? En *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones* (pp. 117-132). Buenos Aires, Argentina: Prohistoria.